MODIFICATORIO No. 1	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1538-2025**
OBJETO:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUTURA DEL CENTRO DE SALUD EL ROSARIO PERTENECIENTE A LA RED DE CENTROS DE SALUD Y UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA".**
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU**
CONTRATISTA	**INGENIERÍA COMUNERA S.A.S** **NIT: 901825729-1** **RL. HAYDER NICOLAS RAMIREZ VILLABONA** **C.C. No. 1.095.956.001 de Girón** **Calle 31B # 18 A-02**

Entre los suscritos a saber: **HERNAN DARIO ZARATE ORTEGÓN**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.098.620.581 de BUCARAMANGA**, obrando en condición de GERENTE de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal N°053 del 18 de marzo de 2024, Diligencia de posesión N°0266 de 22 de marzo de 2024, y obrando conforme al Acuerdo de Junta Directiva 005 del 23 de agosto de 2024 y al Literal i) del artículo 18 del Acuerdo Municipal 031 del 30 de julio de 1997, quien para los efectos del presente Otrosí se denomina el **CONTRATANTE**, y por la otra, el Señor **HAYDER NICOLAS RAMIREZ VILLABONA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.956.001 de Girón, vecino (a) de este municipio, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.095.956.001 de Girón, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, por medio del presente manifestamos hemos convenido celebrar el presente**, MODIFICATORIO No. 1,** del Contrato de Interventoría No. **1538-2025,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.)** El día veintiocho (28) de noviembre 2025, se suscribió CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.1538 de 2025 entre la ESE ISABÚ e **INGENIERÍA COMUNERA S.A.S,** con NIT: **901825729-1, Representada Legalmente por HAYDER NICOLAS RAMIREZ VILLABONA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.095.956.001 de Girón** y cuyo plazo estipulado será HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de póliza y conforme con el Acuerdo No. 008 del 26 Noviembre de 2025 Junta Directiva de la E.S.E. ISABU *"Por medio del cual se autoriza a la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga asumir compromisos de ejecución-plazo con cargo a Vigencias Futuras, en el Presupuesto general de Gastos para la vigencia fiscal de 2026",* y por valor inicial que asciende a TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($32.998.700 M/CTE), **2).** Que el artículo 59 de la Resolución 0378 del 27 de agosto de 2024, Manual de Contratación de la ESE ISABU, dispone que: *"La Empresa Social del Estado **E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANAGA – ISABU**, podrá modificar los contratos de manera unilateral, si el contrato incluye cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común, o por mutuo acuerdo. Los contratos podrán modificarse por mutuo acuerdo, cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas de este. Las partes suscribirán un Acta Modificatoria, previo el visto bueno del Supervisor o Interventor del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente."* **3).-** Que por un error involuntario de digitación en el contrato de fecha veintiocho (28) de noviembre de 2025, se consignó de manera errónea la cédula de ciudadanía del señor **HAYDER NICOLAS RAMIREZ VILLABONA**, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa INGENIERÍA COMUNERA S.A.S, identificada con NIT 901825729-1, registrándose en el primer recuadro de la minuta contractual el número 63.545.157, siendo el documento correcto y verdadero la Cédula de Ciudadanía No. 1.095.956.001 expedida en Girón, lo cual consta en los demás apartes del Contrato No.1538 de 2025. **4).** Que mediante solicitud escrita de quien ejerce la supervisión del Contrato de Interventoría No. **1538 de 2025**, se expresó que es necesario realizar modificatorio a ciertas condiciones técnicas, distribución del presupuesto contractual y actualización según la determinación del plazo restante de ejecución, conforme lo siguiente*: "En este sentido, se analiza la necesidad de contar con las siguientes actividades y/o profesionales: **4.1. Director de Interventoría – Dirección, coordinación interdisciplinaria y revisión presupuestal** El Director de Interventoría tendrá a su cargo la dirección y coordinación general de las actividades desarrolladas por la Interventoría y garantizar el cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato, articulando los conceptos emitidos por los diferentes profesionales especialistas y realizando el seguimiento integral de los productos presentados por el consultor. Dentro de sus funciones deberá coordinar la revisión de los entregables, efectuar seguimiento a la atención y cierre de las observaciones formuladas por las diferentes especialidades y verificar que los productos cuenten con los conceptos técnicos requeridos antes de consolidar la posición general de la Interventoría. De manera particular, tendrá a su cargo la revisión y coordinación del componente presupuestal, verificando la correspondencia*

Scanned with CamScanner

entre los planos, memorias, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto general elaborado como resultado de los estudios y diseños. Esta revisión permitirá verificar que las cantidades presupuestadas correspondan con las soluciones técnicas finalmente definidas y avaladas, que los diferentes capítulos del presupuesto contemplen las actividades requeridas para la materialización de los diseños y que exista coherencia entre la información técnica y económica del proyecto. La función del Director será de coordinación e integración y no sustituirá los conceptos especializados que corresponda emitir a los profesionales responsables de cada disciplina. Deberá garantizar a su vez la revisión de los componentes de la consultoría denominados: Informe final técnico de ingeniería, plan de manejo de tráfico, informe de gestión ambiental y social, Informe final (Resumen ejecutivo, totalidad de entregables), La idoneidad y experiencia de este profesional, se deberán mantener conforme a la invitación establecida para el proceso de contratación. El Contratista asume la responsabilidad civil, fiscal, disciplinaria y penal por la idoneidad material de cada uno de los conceptos, revisiones y avales emitidos por los profesionales especialistas vinculados mediante la estructura ajustada. La temporalidad o cuantía asignada a cada componente en la tabla presupuestal no eximirá al Contratista de garantizar el seguimiento continuo y definitivo de los productos hasta su aprobación final por parte de la entidad competente. El Director de Interventoría fungirá como garante y articulador legalizador de la totalidad del equipo, respondiendo solidariamente por la consistencia integral del proyecto. **4.2. Revisión del componente estructural** Comprenderá la revisión técnica integral y progresiva de las memorias de cálculo, memorias descriptivas, planos, especificaciones técnicas y demás documentos que conformen el componente de diseño estructural y el estudio de demolición, desde su presentación inicial y durante las diferentes etapas de ajuste y complementación, hasta la consolidación de la versión definitiva de los productos. La revisión deberá verificar la consistencia, suficiencia y coherencia de las soluciones estructurales propuestas, su correspondencia con las condiciones geotécnicas del proyecto y su adecuada coordinación e integración con los componentes arquitectónico, hidráulico, electromecánico y demás disciplinas que conformen los estudios y diseños objeto de interventoría. Así mismo, deberá contemplar la verificación del cumplimiento de la normatividad técnica y reglamentaria aplicable y vigente, así como la revisión de las observaciones y requerimientos que se formulen durante el proceso, hasta su correspondiente atención y cierre, de manera que se garantice la debida trazabilidad y suficiencia técnica del componente para la emisión del concepto y/o aval correspondiente por parte de la Interventoría, y que vaya acorde a las características. De esta revisión se deberá de forma concreta garantizar el aval de la actividad de la consultoría denominada: Diseño estructural y Estudio de demolición. La revisión deberá desarrollarse de manera integral, articulada y hasta la etapa final de los productos objeto de interventoría, verificando la atención y subsanación de las observaciones formuladas y el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el contrato, dentro del ámbito y alcance técnico correspondiente a cada componente, como requisito para la emisión del respectivo concepto y/o aval por parte de la Interventoría. **4.3. Revisión del componente arquitectónico** Comprenderá la revisión técnica integral y progresiva de los planos arquitectónicos, memorias, especificaciones técnicas, cuadros de áreas, detalles constructivos y demás documentos que conformen la solución arquitectónica propuesta, desde su presentación inicial y durante las diferentes etapas de ajuste, complementación y coordinación, hasta la consolidación de la versión definitiva de los productos. La revisión deberá verificar la funcionalidad, distribución y adecuada articulación de los espacios, las condiciones de accesibilidad, circulación, relaciones funcionales y demás requerimientos aplicables, así como la compatibilidad y coordinación de la propuesta arquitectónica con las demás especialidades que integran los estudios y diseños. De igual manera, deberá verificarse la correspondencia de la solución arquitectónica con el Programa Médico Arquitectónico (PMA) definido para el proyecto, así como con los requerimientos técnicos, funcionales y operativos propios de una infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud. En este sentido, la revisión deberá contemplar el seguimiento a las observaciones y requerimientos formulados durante el proceso, verificando su correspondiente atención, ajuste y cierre hasta la consolidación de los productos definitivos, con el fin de garantizar la coherencia, suficiencia y adecuada articulación del componente arquitectónico con el conjunto de los estudios y diseños. De esta revisión se deberá de forma concreta garantizar el aval de la actividad de la consultoría denominada: Levantamiento topográfico y arquitectónico, Diseño arquitectónico y urbanístico, Plan médico arquitectónico. La revisión deberá desarrollarse de manera integral, articulada y hasta la etapa final de los productos objeto de interventoría, verificando la atención y subsanación de las observaciones formuladas y el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el contrato, dentro del ámbito y alcance técnico correspondiente a cada componente, como requisito para la emisión del respectivo concepto y/o aval por parte de la Interventoría. **4.4. Revisión del componente geotécnico** Comprenderá la revisión técnica integral y progresiva del estudio geotécnico, incluyendo su metodología, caracterización y análisis de las condiciones del subsuelo, resultados de campo y laboratorio, parámetros geotécnicos adoptados, análisis, conclusiones, recomendaciones y demás documentos que hagan parte del componente, desde su presentación inicial y durante las diferentes etapas de ajuste, complementación y coordinación, hasta la consolidación de la versión definitiva de los productos. La revisión deberá verificar la consistencia, suficiencia y trazabilidad de la información y de los parámetros técnicos adoptados, así como su correspondencia con las condiciones reales y características del terreno y su incidencia en la definición de las alternativas y soluciones de cimentación. De igual manera, deberá verificarse la adecuada articulación de las conclusiones y recomendaciones geotécnicas con el diseño estructural y con los demás componentes que integran los estudios y diseños, procurando que las soluciones propuestas se encuentren debidamente soportadas desde el punto de vista técnico. Así mismo, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones y requerimientos formulados durante el proceso de revisión, verificando su correspondiente atención, ajuste y cierre hasta la consolidación de los productos definitivos, de manera que se garantice la suficiencia y confiabilidad técnica del componente como insumo para el desarrollo y validación de las demás especialidades relacionadas. De esta revisión se deberá de forma concreta garantizar el aval de la actividad de la consultoría denominada: Estudio de suelos y geotécnico. La revisión deberá desarrollarse de manera integral, articulada y hasta la etapa final de los productos objeto de interventoría, verificando la atención y subsanación de las observaciones formuladas y el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el contrato, dentro del ámbito y alcance técnico correspondiente

Scanned with CamScanner

a cada componente, como requisito para la emisión del respectivo concepto y/o aval por parte de la Interventoría. **4.5. Revisión del componente hidráulico** Comprenderá la revisión técnica integral y progresiva de los diseños hidráulicos, sanitarios y contra incendio, incluyendo memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, criterios de diseño y dimensionamiento, esquemas, detalles constructivos y demás documentos que conformen este componente, desde su presentación inicial y durante las diferentes etapas de ajuste, complementación y coordinación, hasta la consolidación de la versión definitiva de los productos. La revisión deberá verificar la consistencia, suficiencia y adecuada aplicación de los criterios técnicos y normativos utilizados para el diseño de los sistemas hidráulicos, sanitarios y contra incendio, así como la correcta definición, dimensionamiento y funcionamiento de las redes y sistemas proyectados. De igual manera, deberá verificarse su compatibilidad y adecuada articulación con la distribución arquitectónica, los elementos estructurales, las condiciones del proyecto y las demás instalaciones y especialidades que integran los estudios y diseños. Así mismo, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones y requerimientos formulados durante el proceso de revisión, verificando su correspondiente atención, ajuste y cierre hasta la consolidación de los productos definitivos, garantizando la debida coordinación interdisciplinaria y la suficiencia técnica del componente para su incorporación al conjunto integral de los estudios y diseños. De esta revisión se deberá de forma concreta garantizar el aval de la actividad de la consultoría denominada: Diseño hidráulico, Sanitario y Contra incendio. La revisión deberá desarrollarse de manera integral, articulada y hasta la etapa final de los productos objeto de interventoría, verificando la atención y subsanación de las observaciones formuladas y el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el contrato, dentro del ámbito y alcance técnico correspondiente a cada componente, como requisito para la emisión del respectivo concepto y/o aval por parte de la Interventoría **4.6. Revisión del componente eléctrico, mecánico, red de gases medicinales y oxigeno** Comprenderá la revisión técnica integral y progresiva de los diseños eléctricos, redes de voz y datos, bioclimáticos y climatización, y electromecánicos contemplados para el proyecto, incluyendo memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, criterios y parámetros de diseño, capacidades, diagramas, detalles y demás documentos que conformen esta especialidad, desde su presentación inicial y durante las diferentes etapas de ajuste, complementación y coordinación, hasta la consolidación de la versión definitiva de los productos. La revisión deberá verificar la consistencia, suficiencia y correcta aplicación de los criterios técnicos y normativos correspondientes, así como la adecuada definición, dimensionamiento y funcionamiento de los sistemas eléctricos y electromecánicos proyectados. De igual manera, deberá verificarse su compatibilidad, coordinación y articulación con los componentes arquitectónico, estructural, hidráulico, sanitario y demás instalaciones requeridas para garantizar la funcionalidad, seguridad y adecuada operación de la infraestructura. De esta revisión se deberá de forma concreta garantizar el aval de la actividad de la consultoría denominada: Diseño eléctrico e iluminación, Diseño de voz y datos, bioclimático y climatización, y red de gases medicinales y oxigeno. Así mismo, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones y requerimientos formulados durante el proceso de revisión, verificando su correspondiente atención, ajuste y cierre hasta la consolidación de los productos definitivos, garantizando la adecuada coordinación interdisciplinaria y la suficiencia técnica del componente para su integración al conjunto de los estudios y diseños. **5. IMPORTANCIA DE LA COORDINACIÓN INTERDISCIPLINARIA Y PRESUPUESTAL** Los estudios y diseños objeto de la consultoría deben ser entendidos y evaluados como un producto integral, articulado y multidisciplinario, y no como un conjunto de componentes independientes. En consecuencia, el proceso de revisión por parte de la Interventoría deberá orientarse a verificar que las soluciones técnicas planteadas, las especificaciones, cantidades de obra, presupuestos y demás documentos que conforman los productos guarden entre sí la debida correspondencia, coherencia y consistencia, y que, en su conjunto, atiendan los requerimientos establecidos en el contrato de consultoría y se encuentren ajustados a la normativa técnica y jurídica aplicable. En este marco, corresponderá al Director de Interventoría ejercer la coordinación y articulación de las diferentes revisiones especializadas, consolidar las observaciones y recomendaciones derivadas del análisis de cada componente y realizar el seguimiento a su correspondiente atención y cierre. Así mismo, deberá verificar que el presupuesto resultante guarde plena correspondencia con las soluciones técnicas, especificaciones y cantidades finalmente revisadas y avaladas, asegurando la debida articulación entre los componentes técnicos y presupuestales del proyecto. De igual manera, en relación a las obligaciones que se incorporan mediante la presente modificación, el Director de Interventoría deberá garantizar la adecuada coordinación, seguimiento y ejecución de las revisiones especializadas previstas para cada uno de los estudios y diseños objeto del contrato de consultoría, procurando que estas se desarrollen de manera integral, articulada y hasta la consolidación de los productos definitivos. Lo anterior permitirá fortalecer el proceso de control y seguimiento de la Interventoría y contribuirá a que los productos objeto de revisión cuenten con el debido soporte técnico, interdisciplinario y presupuestal para la emisión de los conceptos y/o avales correspondientes. Esta metodología permite disminuir el riesgo de que en una futura etapa de ejecución se presenten situaciones tales como: * Diferencias entre planos y cantidades de obra. *Actividades requeridas por los diseños que no se encuentren incluidas en el presupuesto. * Incompatibilidades entre los diferentes componentes técnicos. * Partidas presupuestales que no correspondan con las soluciones finalmente diseñadas. * Diferencias entre memorias, especificaciones, planos y cantidades. * Omisión de elementos necesarios para la construcción o funcionamiento adecuado de la infraestructura. Por tratarse de un proyecto destinado a la reposición de la infraestructura física de un Centro de Salud, resulta especialmente importante que los diferentes componentes técnicos se encuentren adecuadamente coordinados antes de la aceptación definitiva de los estudios y diseños. Por lo anterior, la revisión especializada y la coordinación del Director de Interventoría se consideran fundamentales para que los productos finales sean técnicamente coherentes, interdisciplinariamente compatibles y presupuestalmente consistentes. **6. PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO AJUSTADO PROPUESTO** Teniendo en cuenta las necesidades técnicas anteriormente descritas, durante el Comité se presenta una propuesta de redistribución de los recursos originalmente destinados al personal profesional de la Interventoría. La propuesta tiene como finalidad adecuar la estructura presupuestal a las actividades de revisión y aval que deben desarrollarse sobre los diferentes componentes de los estudios y diseños, garantizando una revisión acorde con cada disciplina. Para ello se propone la siguiente estructura:

Scanned with CamScanner

Tabla 1. Propuesta de distribución del presupuesto

ANEXO 2. Presupuesto ajustado propuesto de la Interventoría.					
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD EL ROSARIO, PERTENECIENTE A LA RED DE CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. ISABU"					
CANT	CARGO/OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES/CANT	% DE DEDICACION	VALOR PARCIAL
A	COSTOS DE PERSONAL				
*	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoria	$ 5,400,000.00	5	20%	$ 5,400,000.00
				FACTOR MULTIPLICADOR	2.2
				TOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 11,880,000.00
1	Revision Componente Estructural	$ 3,100,000.00	1	N/A	$ 3,100,000.00
1	Revision Arquitectonica	$ 3,720,000.00	1	N/A	$ 3,720,000.00
1	Revision Componente Geotecnia	$ 2,200,000.00	1	N/A	$ 2,200,000.00
1	Revision Componente Hidraulica	$ 2,200,000.00	1	N/A	$ 2,200,000.00
1	Revision Componente Electromecanico	$ 2,200,000.00	1	N/A	$ 2,200,000.00
				SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL	$ 13,420,000.00
				TOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 25,300,000.00
B	COSTOS DE ADMINISTRACION				
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1	Edicion de informes (fotografias, papeleria, CD´s, fotocopias)	GL	$ 2,430,000.00	1	$ 2,430,000.00
				TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 2,430,000.00
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS	$ 27,730,000.00
				IVA	$ 5,268,700.00
				TOTAL COSTO INTERVENTORIA	$ 32,998,700.00

FACTOR MULTIPLICADOR - PRESUPUESTO INTERVENTORÍA
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD EL ROSARIO, PERTENECIENTE A LA RED DE CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. ISABU"

		FACTOR MULTIPLICADOR - COSTOS DIRECTOS		%
A.		**VALOR BASE (Sueldo)**		100.00
B.		**PRESTACIONES SOCIALES**		78.12
	a.	Cesantías	(A/12)	8.33
	b.	Intereses sobre cesantía	(a*12%)	1.00
	c.	Prima anual	(A/12)	8.33
	d.	Caja de Compensación	% A	4.00
	e.	Sistema de seguridad social : Salud	% A	8.50
	f.	Sistema de seguridad social : Pensión	% A	12.00
	g.	ARP personal	% A	6.96
	h.	Vacaciones	(18/360*100)	5.00
	I.	Dotación	% A	6.00
	J.	Auxilios Varios (Hospedaje, alimentación, transporte)	% A	18.00
C.		**SUMA (A + B)**		**178.12**
D.		**COSTOS INDIRECTOS**		42.00
		GASTOS ADMINISTRACION		
	a.	Vigilancia y aseo	% A	6.00
	b.	Alquiler de oficina	% A	10.00
	c.	Asesoría Legal	% A	11.00
	d.	Factor de Honorarios	% A	15.00
E.		**SUBTOTAL (C + D)**		**220.12**
		FACTOR MULTIPLICADOR FINAL		**2.20**

De acuerdo con la estructura presentada, el presupuesto propuesto mantiene exactamente el mismo subtotal base de

Scanned with CamScanner

personal por $11.500.000,00, el mismo factor multiplicador de 2,2, los mismos costos directos y el mismo valor de IVA. En consecuencia, la modificación propuesta no genera incremento alguno en el valor del contrato, conservándose el valor total de: ***TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($32.998.700,00).*** En virtud de las consideraciones anteriores, se acuerda por las partes las siguientes; **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO-** MODIFICATORIO No. 1, al Contrato de interventoría No. 1538-2025. **CLÁUSULA SEGUNDA**– RECTIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN. Las Partes acuerdan corregir un error involuntario de digitación presentado en la primera tabla del contrato principal de fecha 28 de noviembre de 2025. En consecuencia, se aclara para todos los efectos que la cédula de ciudadanía del señor **HAYDER NICOLAS RAMIREZ VILLABONA**, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa INGENIERÍA COMUNERA S.A.S (identificada con NIT 901825729-1), corresponde a cédula de ciudadanía No. 1.095.956.001 expedida en Girón. Para todos los efectos legales, la identificación válida del representante legal será la señalada en la presente cláusula, manteniéndose incólumes las demás condiciones del contrato que no fueron objeto de la presente modificación. **CLAUSULA TERCERA –** Las partes ratifican que la precisión del plazo inicial de ejecución corresponde a cinco (5) meses, no constituye una prórroga, ampliación, ni adición de tiempo al negocio jurídico original, teniendo la suspensión y reinicio del contrato, el nuevo plazo de terminación corresponde al **18 de noviembre de 2026.** Esta precisión se realiza con el único propósito de evitar cualquier interpretación contraria a la voluntad real de las partes o cualquier inconsistencia documental. **CLAUSULA CUARTA - REDISTRIBUCIÓN INTERNA DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y DEL PERSONAL PROFESIONAL** En atención a lo concertado en el acta de comité suscrita el 25 de agosto, las partes acuerdan aprobar la revisión y reconfiguración del alcance técnico, jurídico y presupuestal de la estructura de costos y del personal profesional del Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025. Esta modificación tiene como propósito fortalecer la verificación técnica y la revisión interdisciplinaria de los componentes y entregables del Contrato de Consultoría No. 1167 de 2025, garantizando la coherencia entre diseños, especificaciones, cantidades y presupuesto, aspecto de especial relevancia al tratarse de infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud. Para el efecto, el Director de Interventoría asumirá la coordinación interdisciplinaria y la revisión presupuestal integral. Las partes dejan expresa constancia de que esta modificación corresponde única y exclusivamente a una redistribución interna de los recursos del contrato, la cual se encuentra técnica y jurídicamente sustentada por la E.S.E. ISABU. Por lo tanto, la presente optimización no modifica el objeto contractual, no altera su alcance inicial, ni incrementa el valor total del contrato, el cual se mantiene inalterado en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($32.998.700,00). El contratista se obliga a ejecutar las actividades conforme al nuevo plan de distribución de personal y costos que se anexa y forma parte integral del presente documento, QUEDANDO ASÍ:

Tabla 2. Distribución del presupuesto

ANEXO 2. Presupuesto ajustado propuesto de la Interventoría.					
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD EL ROSARIO, PERTENECIENTE A LA RED DE CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. ISABU"					
CANT	CARGO/OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES/CANT	% DE DEDICACION	VALOR PARCIAL
A	COSTOS DE PERSONAL				
*	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoria	$ 5,400,000.00	5	20%	$ 5,400,000.00
				FACTOR MULTIPLICADOR	2.2
				TOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 11,880,000.00
1	Revision Componente Estructural	$ 3,100,000.00	1	N/A	$ 3,100,000.00
1	Revision Arquitectonica	$ 3,720,000.00	1	N/A	$ 3,720,000.00
1	Revision Componente Geotecnia	$ 2,200,000.00	1	N/A	$ 2,200,000.00
1	Revision Componente Hidraulica	$ 2,200,000.00	1	N/A	$ 2,200,000.00
1	Revision Componente Electromecanico	$ 2,200,000.00	1	N/A	$ 2,200,000.00
				SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL	$ 13,420,000.00
				TOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 25,300,000.00
B	COSTOS DE ADMINISTRACION				
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1	Edicion de informes (fotografias, papeleria, CD´s, fotocopias)	GL	$ 2,430,000.00	1	$ 2,430,000.00
				TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 2,430,000.00
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS	$ 27,730,000.00
				IVA	$ 5,268,700.00
				TOTAL COSTO INTERVENTORIA	$ 32,998,700.00

Scanned with CamScanner

FACTOR MULTIPLICADOR - PRESUPUESTO INTERVENTORÍA				
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD EL ROSARIO, PERTENECIENTE A LA RED DE CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. ISABU"				
FACTOR MULTIPLICADOR - COSTOS DIRECTOS				**%**
A.		**VALOR BASE (Sueldo)**		100.00
B.		**PRESTACIONES SOCIALES**		78.12
	a.	Cesantías	(A/12)	8.33
	b.	Intereses sobre cesantía	(a*12%)	1.00
	c.	Prima anual	(A/12)	8.33
	d.	Caja de Compensación	% A	4.00
	e.	Sistema de seguridad social : Salud	% A	8.50
	f.	Sistema de seguridad social : Pensión	% A	12.00
	g.	ARP personal	% A	6.96
	h.	Vacaciones	(18/360*100)	5.00
	I.	Dotación	% A	6.00
	J.	Auxilios Varios (Hospedaje, alimentación, transporte)	% A	18.00
C.		**SUMA (A + B)**		**178.12**
D.		**COSTOS INDIRECTOS**		42.00
		GASTOS ADMINISTRACION		
	a.	Vigilancia y aseo	% A	6.00
	b.	Alquiler de oficina	% A	10.00
	c.	Asesoría Legal	% A	11.00
	d.	Factor de Honorarios	% A	15.00
E.		**SUBTOTAL (C + D)**		**220.12**
		FACTOR MULTIPLICADOR FINAL		**2.20**

De acuerdo con la estructura presentada, el presupuesto propuesto mantiene exactamente el mismo subtotal base de personal por $11.500.000,00, el mismo factor multiplicador de 2,2, los mismos costos directos y el mismo valor de IVA.

CLAUSULA QUINTA – En razón a la aclaración del plazo de ejecución pactada en la cláusula anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, actualizar y modificar las pólizas constituidas para el contrato ante la compañía aseguradora. Dichas modificaciones deberán reflejar el plazo real de ejecución que vence el 18 de noviembre de 2026, así como los amparos correspondientes. EL CONTRATISTA contará con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del presente Modificatorio No. 1 para presentar las pólizas modificadas junto con su respectivo certificado de pago para la aprobación por parte de la Entidad/Contratante.

CLAUSULA SEXTA - ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025, No serán modificadas por el presente documento, se mantienen vigentes para efecto de su exigibilidad.

Para constancia se firma en Bucaramanga, 02 septiembre del 2026

EL CONTRATANTE

HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON
GERENTE – REPRESENTANTE LEGAL
E.S.E. ISABU
NIT. 800084206-2

EL CONTRATISTA

Nicolas Ramirez

RL. HAYDER NICOLAS RAMIREZ VILLABONA
C.C. No. 1.095.956.001 de Girón
INGENIERÍA COMUNERA S.A.S
NIT: 901825729-1

Proyectó: Ana María Saavedra Diaz — Apoyo Profesional Oficina Asesora Jurídica

Revisó: CPS Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó: Paula Andrea Quitian Muñoz - jefe Oficina Asesora Jurídica.

Scanned with CamScanner

Bucaramanga, 02 de septiembre de 2026.

Doctor
HERNÁN DARÍO ZÁRATE ORTEGÓN
GERENTE
E.S.E. ISABU
Ciudad

Ref. MODIFICATORIA No.1 y OTRO SI ACLARATORIO No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1538-2025 "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUTURA DEL CENTRO DE SALUD EL ROSARIO PERTENECIENTE A LA RED DE CENTROS DE SALUD Y UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA".

Pongo a su disposición requerimiento de **MODIFICATORIA No.1 y OTRO SI ACLARATORIO No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1538-2025** con el fin de que sea estudiado y en caso de ser aprobado sea remitido para el respectivo tramite:

CONTRATO:	1538-2025
OBJETO DEL CONTRATO:	**"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUTURA DEL CENTRO DE SALUD EL ROSARIO PERTENECIENTE A LA RED DE CENTROS DE SALUD Y UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA".**
CONTRATISTA:	INGENIERÍA COMUNERA S.A.S NIT: 901825729-1 RL. HAYDER NICOLAS RAMIREZ VILLABONA C.C. No. 1.095.956.001 de Girón Calle 31B # 18 A-02
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU
FECHA DE INICIO:	04 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL No.1	Hasta el 30 de abril de 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	11 de febrero de 2026
FECHA DE REINICIO No. 1	02 de septiembre de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	18 de noviembre de 2026
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($32.998.700 M/CTE)
ADICIONES:	NA
REDUCCIONES:	NA
SUPERVISION	**OLGA LUCIA MANTILLA URIBE** Jefe Oficina de Planeación
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	**CRISTIAN CAMILO CONTRERAS URQUIJO** – CPS Formulador de Proyectos **CARLOS ALBERTO AVILA CARO** – CPS Formulador de Proyectos

CONVENIO O RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 115 DEL 16 DE JUNIO DE 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD DE BUCARAMANGA ESE ISABU.
JUSTIFICACIÓN:	El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los Decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, siendo inicialmente un establecimiento público descentralizado del orden municipal. En el año de 1994 todas las entidades descentralizadas prestadoras de servicios de salud fueron reestructuradas mediante el Decreto 1876 del 3 de agosto del mismo año y el ISABU obtiene la modalidad de Empresa Social del Estado con la categoría especial de Entidad Descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. La Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga (ESE ISABU) fue creada mediante el acuerdo municipal No. 031 de julio 30 de 1997, constituyéndose en la red pública de atención del I y II nivel de complejidad bajo los más altos estándares de calidad para la atención de los usuario, para el municipio de Bucaramanga del orden descentralizado; actualmente está conformada por 24 puntos de atención, distribuidos en 22 Centros de Salud de atención ambulatoria de baja complejidad y 2 unidades de atención hospitalaria, siendo éstas la Unidad Intermedia Materno Infantil Santa Teresita – UIMIST y el Hospital Local del Norte – HLN. La Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga, en adelante ESE ISABU, es una entidad pública descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, cuya misión es prestar servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad a la población vulnerable residente y de paso por el municipio de Bucaramanga. El objetivo misional de la ESE ISABU propende al desarrollo de actividades en la prestación del servicio I y II Nivel de Complejidad bajo los más los más altos estándares de calidad en la atención de sus usuarios¬; la institución actualmente cuenta con una sede principal, Hospital Local del Norte y 22 Centros de salud incluido la Unidad Intermedia Materno Infantil santa teresita "UIMIST" los cuales requieren para su normal funcionamiento contar con bienes y servicios necesarios, concomitantes y complementarios con el fin de lograr el desarrollo de su objeto social La debilidad en la infraestructura de la red de centros de salud y unidades hospitalarias de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga constituye un problema profundo que compromete gravemente la calidad y disponibilidad de los servicios de salud para la población de Bucaramanga. Esta situación crítica es especialmente preocupante dado que muchas de estas instalaciones hospitalarias carecen del espacio físico y la capacidad adecuada para responder a la creciente demanda de pacientes. Esta deficiencia prolonga los tiempos de espera, impactando directamente en la salud y el bienestar de los pacientes, quienes ven retrasadas sus consultas y tratamientos. El resultado es un sistema de salud que se encuentra constantemente al borde de la saturación, sin la capacidad de adaptarse eficazmente a situaciones de emergencia o picos de alta demanda. En cuanto a la infraestructura física, las condiciones de los centros de salud reflejan un evidente estado de deterioro por el normal uso de los años. Los problemas más comunes incluyen filtraciones que afectan techos y paredes, redes de agua y energía eléctrica en mal estado que ponen en riesgo la continuidad de los servicios médicos, y sistemas de ventilación deficientes que no cumplen con los estándares mínimos para garantizar un ambiente seguro y saludable. Las cubiertas, fachadas y pisos de muchos de estos centros están visiblemente deteriorados, lo que plantea riesgos de accidentes tanto para el personal como para los pacientes y a su vez disminuye la imagen institucional.

Así mismo, estas condiciones reducen la eficacia del entorno hospitalario, y contribuyen al incremento de infecciones nosocomiales y otros riesgos de salud asociados con infraestructuras deficientes, dificultan el desempeño de los profesionales de la salud, lo que afecta la moral y la motivación del equipo.

Esta inadecuada infraestructura física de los centros de salud y unidades hospitalarias disminuye considerablemente la operatividad de los servicios médicos, sobre todo en las áreas más vulnerables de Bucaramanga, donde una gran parte de la población depende exclusivamente de la red pública de salud. Estas zonas, que ya enfrentan desafíos socioeconómicos significativos, se ven aún más perjudicadas por la falta de centros de atención eficientes y accesibles. Esta situación profundiza la brecha de inequidad en el acceso a los servicios de salud, y condiciona a las personas de bajos recursos a buscar alternativas costosas en el sector privado o a recorrer largas distancias para recibir la atención adecuada, lo que incrementa su carga económica y dificulta su acceso a una atención oportuna.

Actualmente la ESE ISABU cuenta en su red de centros de salud con el Centro de Salud El Rosario, que actualmente presenta significativas debilidades en su infraestructura física. La obsolescencia y las limitaciones físicas del centro dificultan su capacidad para responder adecuadamente a las necesidades asistenciales de una comunidad en constante crecimiento y con alta demanda de atención médica. Particularmente preocupante resulta el hecho de que estas instalaciones no cuentan con el espacio físico ni con la capacidad operativa adecuada para atender con eficiencia los flujos de pacientes, lo cual prolonga los tiempos de espera, retrasa el acceso a consultas, exámenes y tratamientos, y repercute negativamente en la calidad del servicio. Esta deficiencia genera un impacto directo en el estado de salud y el bienestar de los usuarios.

De igual manera, la ESE ISABU recibió, el día 22 de noviembre de 2021, la notificación de una visita de Inspección, Vigilancia y Control al Centro de Salud El Rosario, realizada por la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud del Departamento de Santander. Como resultado de dicha visita, el 6 de junio de 2022 fue emitido el Auto No. 656, mediante el cual se avoca conocimiento para dar inicio al proceso administrativo sancionatorio, radicado bajo el número 2022-95. En dicho acto administrativo se señalan, en su parte resolutiva, una serie de presuntas infracciones a la normativa vigente, específicamente a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019. En este contexto, se identificaron las siguientes observaciones:

- El centro de salud presenta una estructura de 2 pisos y no existe rampa ni ascensor.
- El centro de salud presta el servicio de vacunación y Farmacéutico y no cuenta con planta eléctrica.
- El Centro de Salud no cuenta con concepto favorable de Bomberos. (Para la emisión de este concepto es necesario contar con una serie de condiciones de infraestructura relacionada con la red contra incendios).
- No cuenta con áreas de circulación libres de obstáculos de manera que permitan la movilización de pacientes, talento humano, usuario y equipos biomédicos, existen consultorios muy pequeños.
- Los consultorios 1, 2, 3 y 4 cuentan con áreas de 7.05 m2 – 7.5 m2 – 7.3 m2 – 8.4 m2, respectivamente, incumpliendo el requisito exigido de que los consultorios donde ambiente debe ser mínimo de 10 m2.
- Con relación a los consultorios donde se realiza examen físico no cumple con la separación de áreas por barreras físicas fijas o móvil, ya que ninguno de los consultorios la tiene.
- La sala de procedimientos o curaciones no cuenta con el lavamanos exigido por la norma.
- La unidad sanitaria adaptada para personas con movilidad reducida no cuenta

con alarma o sistema de llamado.

- La sala de espera no cuenta con disponibilidad de unidades sanitarias discriminadas por sexo o baterías sanitarias, actualmente solo cuenta con una unidad en sala de espera.
- Se evidencian pisos manchados con óxido en salas de procedimiento incumpliendo el requisito de que los pisos deben ser resistentes a factores ambientales, deben ser continuos, antideslizantes, impermeables, lavables, sólidos, resistentes a procesos de lavado y desinfección.
- Los cielos rasos en todas las áreas de la institución son en láminas de plásticos sobre perfiles metálicos lo cual no ofrecen continuidad ni son sólidos. Las paredes en sala de procedimientos presentan humedad y desprendimiento de pañete y pintura. Esto no permiten limpieza y desinfección más profundos, tanto para salas de procedimientos y como áreas de odontología, vacunación y toma de citologías. En el consultorio No. 6 la puerta del baño se encuentra en malas condiciones, en casi todas las áreas de los servicios las lámparas no cuentan con tapa protector de bombillos.
- Las medias cañas entre muros en salas de procedimientos no están de forma circular sino forma circular sino formando triángulos. No se evidencia media caña entre pared y piso en vacunación, toma de muestras de laboratorio, toma de citología ni en odontología
- En consulta externa general solo existe una unidad apta para personas con movilidad reducida, incumplimiento el requisito de mínimo una unidad sanitaria por sexo apta para personas con movilidad reducida.
- En los consultorios de consulta externa no cuentan con lavamanos.
- Para el servicio de vacunación el ambiente para administración de medicamentos biológicos debe contar con área para entrevista; área para alistamiento y administración de medicamentos biológicos; área para alistamiento de termino o cajas térmicas; área de cadena de frio que incluye mesón con poceta con capacidad para el lavado de los términos, con grifo cuello de cisne o ducha teléfono, que puede estar ubicado en otro ambiente diferente al consultorio; área para el almacenamiento de dispositivos médicos e insumos que puede estar ubicado en otro ambiente diferente al consultorio; lavamanos. Actualmente presenta área compartida con cadena de frio, abierta; la poceta no es suficientemente profunda que quepan los termos para su lavado, y no cuenta sino con una sola unidad sanitaria en segundo piso.
- En cuanto al servicio de toma de muestras de laboratorio, toma de muestra de cuello uterino y ginecológicas el área no cuenta con perchero y solo tiene una unidad sanitaria, incumpliendo el requisito de unidades sanitarias discriminadas por sexo.

Por otra parte, en el PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LAS REDES DE E.S.E – (PTRRMR) el departamento de Santander, realizó la actualización y ajustes la Modelo de Red, el cual fue presentado ante el Ministerio de Salud y Protección Social el 21 de noviembre de 2021, obteniéndose concepto de viabilidad por parte de este Ministerio con Radicado # 202123101806611. El Modelo de Red planteado por el Departamento de Santander, establece que éste debe articularse con los principios de CALIDAD, ACCESIBILIDAD, y EFICIENCIA, establecidos en la Política de Prestación de Servicios de Salud y con la SEGURIDAD y la MINIMIZACIÓN DEL RIESGO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, establecidos en la Política de Seguridad del Paciente.

Por lo anterior, se considera verificar las razones por las que las personas demandan servicios médicos a primera vista y analizar las razones por las que éstas hacen efectiva dicha demanda, así como los eventos que constituyen las prioridades a intervenir dad la alta morbilidad o moralidad en la población Departamental, razón por la cual, se exponen la priorización de los problemas de salud del Departamento, las cuales se explicitan y hacen parte integral del documento Modelo de Red presentado ante el Ministerio de Salud

	y Protección Social. La propuesta presentada por el Departamento y viabilizada por este Ministerio, está orientada a que el servicio de salud a nivel territorial se preste mediante la integración de Redes, imponiendo a las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo la obligación de garantizar la inclusión en sus redes a las IPS Públicas, garantizando los servicios de baja complejidad en el Municipio de residencia de los afiliados, salvo cuando sea más favorable la atención en otro Municipio por razones de accesibilidad geográfica. En este modelo se estableció que la ESE ISABU pasa a ser un prestador de servicios de MEDIANA COMPLEJIDAD (PC 1), los cuales disponen de los servicios ambulatorios y hospitalarios de las especialidades básicas (cirugía general, anestesia, medicina interna, pediatría, ginecobstetricia, y ortopedia) y cuentan con algunas subespecialidades, según el perfil epidemiológico de la población y los requerimientos de sus provincias. Además, cuentan con laboratorio de mediana complejidad de 24 horas y atención obstétrica de bajo y mediano riesgo. Es importante establecer que los Prestadores de MEDIANA COMPLEJIDAD (PC 1), deben garantizar la prestación de los servicios ambulatorios y hospitalarios de las especialidades básicas anteriormente descritas durante las 24 horas, con el fin de satisfacer las necesidades de referencia y contrarreferencia de pacientes, por parte de los Prestadores Primarios, que conforman cada una de las Subredes de Prestación de Servicios de Salud del Departamento, y de la misma forma para descongestionar a la ESE Hospital Universitario de Santander. Así mismo, en el Programa Territorial De Reorganización, Rediseño Y Modernización De Las Redes (PTRRMR) se estableció que la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga, debe ofertar dentro del Portafolio de Servicios de las sedes CS El Rosario, CS Mutis y CS Toledo Plata, el servicio de Urgencias 24 horas Cod. 1102, Grupo de Servicio Atención Inmediata, con el fin de descongestionar al Hospital Universitario de Santander y garantizar mejor accesibilidad para sus usuarios. Siendo así las cosas es necesario entonces adaptar la infraestructura del Centro de Salud el Rosario para la habilitación del servicio de urgencias, el cual conforme a la Resolución No. 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de Salud", requiere: • Acceso directo desde el exterior de la edificación, localizado en el mismo piso o nivel donde funciona el servicio. • Ambientes y áreas definidas para la prestación del servicio ubicadas en el mismo piso o nivel. • Circulación al interior del servicio que permite el flujo y desplazamiento expedito del personal y pacientes, facilitando los procesos de atención inmediata, oportunidad en la atención y las relaciones funcionales e interdependencia con los otros servicios. • Debe contar con sala de espera. • Unidades sanitarias discriminadas por sexo. De las cuales mínimo una unidad sanitaria discriminada por sexo es apta para personas con movilidad reducida. • Área para estacionamiento de camillas y sillas de ruedas. • Ambiente para descontaminación de pacientes con ducha teléfono y sistema de drenaje. • Consultorios con lavamanos. Al menos uno de los consultorios cuenta con unidad sanitaria el cual no requiere lavamanos adicional. • Ambiente o área de Triage. • Estación de enfermería. • Sala de procedimientos de 8m2 mínimo. • Ambiente para atención de la enfermedad respiratoria agua, cuando se requiera. • Ambiente para inmovilización, cuando se requiera.

- Ambiente para rehidratación oral, cuando se requiera.
- Ambiente para realización de pruebas POCT cuando se requiera.
- Ambiente de aislamiento.
- Sala de reanimación (12 m2) que cuenta con mesón de trabajo con poceta, lavamanos.
- Sala de observación adultos (6 m2 por camilla) independientemente por sexo, que cuenta con: Estación de enfermería que puede compartirse con la sala de observación pediátrica; baño discriminado por sexo con ducha teléfono; barrera física móvil o fija entre camillas; sistema de llamado de enfermería por camilla de observación y en los baños.
- Sala de observación pediátrica (6 m2 por camilla) que cuenta con: Estación de enfermería que puede compartirse con la sala de observación adultos; baño con ducha teléfono y área acondicionada para bañar y vestir los lactantes. Barrera física móvil o fija entre camillas. sistema de llamado de enfermería por camilla de observación y en los baños.

Conforme a lo expuesto, se pueda tener una alternativa de prestación de servicios ambulatorios especializados en la meseta de Bucaramanga, la cual puede hacerse en forma de jornadas programadas en el Centro de Salud el Rosario, así mismo, teniendo en cuenta todas las observaciones de infraestructura existentes sobre la edificación actual, es prioritario para la ESE ISABU tomar acciones frente a lo evidenciado y subsanar la situación para cumplir con los criterios de habilitación actuales.

De igual forma, con el fin de dar inicio al cumplimiento del PTRRMR del departamento de Santander es necesario entonces que en el Centro de Salud de Rosario cuente con la infraestructura requerida para cumplir con las áreas y ambientes de trabajo necesarias para la habilitación de la prestación del servicio de urgencias. Todas estas razones expuestas, apuntan así a la necesidad que tiene la ESE ISABU con respecto a la debilidad en la infraestructura de este Centro de salud y la necesidad que se tiene para generar los estudios y diseños requeridos para Construir una nueva edificación que cumpla con la normatividad actual.

El 16 de Junio de 2025, la ESE ISABU suscribió convenio interadministrativo No. 115 de 2025 con el municipio de Bucaramanga con objeto. "CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON EL PRÓPOSITO DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUTURA DEL CENTRO DE SALUD EL ROSARIO PERTENECIENTE A LA RED DE CENTROS DE SALUD Y UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA", con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente expuesta. Por lo anterior, por norma, la ESE ISABU debe contratar con una persona idónea natural o jurídica, capaz y con precios de mercado, los servicios de interventoría para que se ejerza el respectivo control multifactorial al mencionado contrato de consultoría de estudios y diseños.

Derivado de las necesidades identificadas, la E.S.E. ISABU adelantó las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes, orientadas a garantizar la estructuración y ejecución de los estudios y diseños requeridos para la reposición de la infraestructura del Centro de Salud El Rosario, perteneciente a la Red de Centros de Salud y Unidades Hospitalarias de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga.

En desarrollo de lo anterior, se adelantó el respectivo proceso de contratación, cuyo resultado fue la suscripción del Contrato de Consultoría No. 1167 de 2025, celebrado con el CONSORCIO DISEÑOS CENTRO DE SALUD EL ROSARIO, representado legalmente por la señora NIDIA ROMERO ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.552.704; así como del Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025, suscrito con INGENIERÍA COMUNERA S.A.S., identificada con NIT 901.825.729-1, representada legalmente por el señor HAYDER NICOLAS RAMIREZ VILLABONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.956.001 de Girón.

En consecuencia, el día 4 de diciembre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025, estableciéndose un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de abril de 2026.

En el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 1167 de 2025 y del correspondiente Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025, el día diez (10) de febrero de 2026, la Interventoría, mediante oficio IC-ISABU-008, manifestó que la continuidad de las actividades contractuales se encontraba condicionada a la aprobación del Plan Médico Arquitectónico (PMA) por parte de la entidad competente, toda vez que de dicha aprobación dependía el desarrollo, definición y articulación de los diferentes componentes técnicos y diseños contemplados dentro del objeto contractual. En consideración a lo anterior, la ESE ISABU procedió a suspender el contrato de consultoría No.1167 de 2025 el día 11 de febrero de 2026, teniendo presente que la Interventoría avaló la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 1167 de 2025 por el término de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de suspensión, o hasta tanto se obtuviera la aprobación del PMA, lo que ocurriera primero, circunstancia que conllevó, igualmente, a que la ESE ISABU llevara a cabo la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025.

Una vez surtidas las diferentes etapas de revisión, ajuste y consolidación del Programa Médico Arquitectónico (PMA), el día veintinueve (29) de julio de 2026, la Secretaría de Salud Departamental de Santander emitió concepto de viabilidad respecto del documento presentado por la E.S.E. ISABU para el proyecto denominado "*REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL ROSARIO*". En dicho concepto se indicó: "*La secretaria de salud de Santander, una vez revisado el Programa Médico – Arquitectónico allegado por la E.S.E ISABU del municipio de Bucaramanga correspondiente al proyecto denominado "REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL ROSARIO", el cual, estructuraron acorde a la capacidad instalada avalada por MINSALUD y a las necesidades a suplir a la comunidad a beneficiar, se puede determinar, que los ambientes propuestos en cada uno de los servicios contemplados para el funcionamiento del centro de salud El Rosario de la E.S.E ISABU del municipio de Bucaramanga, se ajusta a los lineamientos de las resoluciones 1633 de 2025 y 3100 de 2019, por lo anterior, se considera que el Programa Médico – Arquitectónico para el proyecto en mención es "VIABLE*". Dicho concepto fue radicado ante la Secretaría de Salud Departamental bajo el No. interno 2026100914 del veintinueve (29) de julio de 2026.

Con la obtención de la viabilidad del Programa Médico Arquitectónico, se generó un cambio sustancial en las condiciones que habían determinado la suspensión de los contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. 115 de 2025, toda vez que se obtuvo el requisito técnico que condicionaba la continuidad de los estudios y diseños. No obstante, teniendo en cuenta el tiempo requerido para desarrollar de manera integral las actividades técnicas pendientes y garantizar la adecuada culminación de los productos contractuales, la E.S.E. ISABU presentó, mediante oficio radicado No. 2026201934 del treinta y uno (31) de julio de 2026, solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 115 de 2025, exponiendo las razones técnicas que sustentaban la necesidad de ampliar su plazo de ejecución. En dicha solicitud se señaló: "*Si bien a la fecha ya se encuentran firmados los contratos derivados del convenio y el equipo consultor iniciará actividades, la naturaleza técnica y la complejidad de los estudios y diseños a desarrollar demandan fases de análisis, recolección de información, diagnósticos, modelación, elaboración de anteproyectos y formulación de diseños definitivos que requieren un tiempo mínimo indispensable para garantizar rigurosidad, exactitud normativa y viabilidad técnica. Así mismo, la elaboración de estos productos constituye la base estructural para la futura obra de reposición del Centro de Salud El Rosario, por lo que no es viable acelerar las etapas del proceso sin comprometer la calidad y confiabilidad de los resultados. Adicionalmente, los estudios deben ser sometidos a procesos de revisión, ajustes y validaciones técnicas internas que, por su naturaleza multidisciplinaria, requieren tiempos de revisión coordinada entre arquitectos, ingenieros y especialistas.*"

Posteriormente, el día cuatro (4) de agosto de 2026, mediante Radicado Interno No. 2026202007, la E.S.E. ISABU informó a la supervisión del convenio que el día tres (3) de

	agosto de 2026 había recibido el oficio No. IC-ISABU-2026, mediante el cual la Interventoría comunicó que había tenido conocimiento del concepto de viabilidad emitido por la Secretaría de Salud de Santander. En el referido documento, la Interventoría señaló: *"...La Secretaría de Salud de Santander, mediante el concepto de viabilidad emitido, concluyó que, una vez revisado el Programa Médico Arquitectónico presentado para el proyecto, los ambientes y servicios propuestos se ajustan a la capacidad instalada avalada por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como a los lineamientos establecidos en las Resoluciones 1633 de 2025 y 3100 de 2019, razón por la cual el PMA fue declarado VIABLE..."*. Asimismo, la Interventoría concluyó expresamente que: *"...Para esta Interventoría, la obtención de la viabilidad del Programa Médico Arquitectónico constituye el cumplimiento de la condición técnica cuya ausencia dio origen a la suspensión de los contratos de consultoría e interventoría, razón por la cual se entiende superado el motivo que originó dicha medida."* En este contexto, la emisión del concepto de viabilidad por parte de la Secretaría de Salud Departamental permitió superar la circunstancia técnica que había impedido la continuidad de las actividades contractuales, al encontrarse satisfecho el requisito necesario para avanzar en el desarrollo de los estudios y diseños. Por consiguiente, se configuraron las condiciones técnicas y administrativas necesarias para el reinicio de las actividades correspondientes al Contrato de Consultoría No. 1167 de 2025 y al Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025, así como para la continuidad de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 115 de 2025. El día veinticuatro (24) de agosto de 2026 se formalizó el reinicio y la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 115 de 2025, cuyo objeto corresponde al "Convenio Interadministrativo de Transferencia de Recursos con el propósito de la elaboración de estudios y diseños para la reposición de la infraestructura del Centro de Salud El Rosario perteneciente a la red de Centros de Salud y Unidades Hospitalarias de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU". Con esta actuación se garantizó la continuidad del convenio y se dispuso del plazo necesario para que la ejecución de los contratos derivados, particularmente el Contrato de Consultoría No. 1167 de 2025 y el Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025, se desarrollara dentro del término de vigencia del convenio, permitiendo así la reanudación y culminación de las obligaciones contractuales pendientes, conforme a las condiciones técnicas previamente establecidas. El día 25 de agosto de 2026 se llevó a cabo una reunión donde se realizó la revisión de alcance técnico, jurídico y presupuestal de la estructura de costos y del personal profesional del contrato de interventoría No 1538 de 2025 con el propósito de verificar su correspondencia con las actividades propias del mismo, con el objetivo de realizar conjuntamente entre la E.S.E. ISABU y la Interventoría la revisión de la estructura presupuestal y del personal profesional previsto para la ejecución del contrato de interventoría No 1538 de 2025, teniendo en cuenta la naturaleza, alcance y características de los estudios y diseños objeto de seguimiento y aprobación, con el siguiente desarrollo de la agenda: **"...1. *CONTEXTUALIZACIÓN DE LA NECESIDAD.*** *Siendo las 02:00 p. m. del día 25 de agosto de 2026, se dio inicio a reunión extraordinaria de trabajo, con la participación de representantes de la E.S.E. ISABU y de la Interventoría, cuyo propósito consistió en revisar integralmente los hechos sobrevinientes, la estructura presupuestal, la distribución de los recursos y los perfiles profesionales contemplados para la ejecución del contrato de interventoría asociado al Contrato de Consultoría No. 1167 de 2025, cuyo objeto corresponde a la realización de los estudios y diseños para la reposición de la infraestructura física del Centro de Salud El Rosario. Así mismo, se analizó la necesidad de efectuar la correspondiente aclaración respecto de la congruencia entre algunas cláusulas del Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025, situación evidenciada por la supervisión contractual que requiere ser precisada con el fin de garantizar la debida correspondencia entre los documentos que integran el expediente contractual, sin que ello implique modificación de las condiciones sustanciales del negocio jurídico.* *En cuanto al HECHO SOBREVINIENTE Y COMPLEJIDAD TÉCNICA: Es importante tener*

	en cuenta que si bien la Entidad estructuró el proceso contractual bajo parámetros de debida planeación, durante la fase de ejecución y con la entrega de los primeros productos sectorizados de la Consultoría No. 1167 de 2025, con posterioridad a la recepción de las recomendaciones técnicas de ajustes efectuadas al PMA por el Ministerio de Salud y la Secretaría Departamental de Salud, y teniendo en cuenta el contexto actual del devenir contractual tanto del Convenio Interadministrativo No.115 de 2025, así como las novedades de los contratos de Interventoría y Consultoría derivados de éste, se advirtió la necesidad material sobreviniente de activar un control de concurrencia e interdisciplinariedad que garantizará el fortalecimiento de la revisión técnica en cada componente de la consultoría. *Que previamente, mediante el Acta de Suspensión No. 1 suscrita el 11 de febrero de 2026, las partes acordaron suspender la ejecución del Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025 por el término de un (01) mes calendario (estableciendo como fecha estimada de reinicio el 10 de marzo de 2026) o hasta que se superen las causas de la suspensión del Contrato de Consultoría No. 1167 de 2025; toda vez que la continuidad de los diseños técnicos y la interventoría sobre los mismos se encontraban directamente condicionados a dicha aprobación técnica, de allí que, el Contrato se encuentra suspendido y se elabora la presente reunión con miras a efectuar la revisión de ciertas condiciones contractuales, previo a su reinicio.* *Que la naturaleza de la infraestructura hospitalaria de alta complejidad para el Centro de Salud El Rosario demostró que los componentes (Estructural, biomédico, gases medicinales, arquitectónico y redes) interactúan de forma simbiótica. Por lo tanto, el modelo inicial de supervisión lineal (Director-Residente-Estructural), ante el estado actual del Contrato 1538 de 2026 y tras haberse obtenido aprobación del Plan Médico Arquitectónico que fue objeto de precisiones y ajustes, conforme a lo solicitado principalmente por la Secretaría de Salud Departamental, autoridad que tras emitir ciertas recomendaciones en su mayoría de índole técnico, el veintinueve (29) de julio de 2026, emitió concepto de viabilidad; posteriormente, el Municipio de Bucaramanga reinicia y prorroga el veinticuatro (24) de agosto de 2026 el Convenio Interadministrativo 115 de 2026; bajo el contexto actual, la supervisión y el contratista consideran necesario revisar las especificaciones técnicas, plazo y valor contractual a efectos de que sean suscritas las aclaraciones y/o modificaciones pertinentes para adecuar aspectos contractuales, respecto de las necesidades actuales del proyecto y frente a la alta especialidad requerida para emitir los avales finales por parte de la Interventoría, atendiendo esto a una causa objetiva, justificada en la supremacía del interés general y la estabilidad de la infraestructura pública de salud.* *Así mismo, se analizó la necesidad por las partes de dejar claridad para todos los efectos, que conforme a la minuta principal del Contrato 1538 de 2025, específicamente a lo pactado en las Cláusulas 6 "Plazo de ejecución" y Cláusula 2 "Obligaciones Específicas del Contratista", Literal D, el plazo contractual inicial abarca cinco (5) meses, de manera que, tanto en la tabla de la Cláusula Cuarta, Parágrafo 1, como la propuesta inicial, las partes dejan constancia que la columna denominada "meses", diligenciada como "1", se entiende de forma global como la cobertura total de la Interventoría del proyecto objeto de contrato, que en total asciende a TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($32.998.700,00), lo cual, es permitido bajo el Artículo 3 de la Resolución No.0378 del veintisiete (27) de agosto de 2024 (Manual de Contratación de la E.S.E. ISABU) y a la luz de la aplicación de los principios de interpretación de los contratos consagrados en los artículos 1618, 1621 y 1622 del Código Civil, que disponen:* *"**ARTÍCULO 1618. <PREVALENCIA DE LA INTENCIÓN>.** Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras."* ***ARTÍCULO 1621. <INTERPRETACIÓN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO>.** En aquellos casos en que no apareciere voluntad contraria, deberá estarse a la interpretación que mejor cuadre con la naturaleza del contrato.* *Las cláusulas de uso común se presumen aunque no se expresen.* ***"ARTÍCULO 1622. <INTERPRETACIONES SISTEMATICA, POR COMPARACIÓN Y***

POR APLICACIÓN PRACTICA>. *Las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándosele a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad.*

Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia.

O por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra parte."

Por consiguiente, ante cualquier inconsistencia o término diferente se estima viable por las partes aplicar esta claridad, con la finalidad de que sean adecuadamente interpretadas tanto las cláusulas del contrato como los documentos de la propuesta del Contratista, con el fin de garantizar la debida correspondencia entre los documentos que integran el expediente contractual, sin que ello implique modificación de las condiciones sustanciales del negocio jurídico.

Lo anterior, en razón a que se evidencia que en el contrato se contempló la distribución presupuestal de la siguiente manera:

Cláusula 4 – Valor del contrato y Forma de pago, Parágrafo 1 que establece que:

"...DESGLOCE DEL VALOR CONTRACTUAL. El Contratista mantendrá durante toda la ejecución del Contrato los precios de su oferta económica, de manera que, la ESE ISABU no reconocerá, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. De acuerdo con la Oferta Económica presentada por el Contratista, así como las especificaciones técnicas señaladas por la Entidad Contratante en la documentación precontractual, el Contrato se ejecutará atendiendo la siguiente distribución de valores de servicios contratados:

*INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LOS *ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUTURA DEL CENTRO DE SALUD EL ROSARIO PERTENECIENTE A LA RED DE CENTROS DE SALUD Y UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA*

CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACION	VALOR PARCIAL
A	COSTOS DE PERSONAL				
*	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoría.	$ 5,400,000.00	1	50%	$ 2,700,000.00
1	Ingeniero Estructural	$ 4,800,000.00	1	100%	$ 4,800,000.00
1	Residente de interventoría	$ 4,000,000.00	1	100%	$ 4,000,000.00
			FACTOR MULTIPLCADORSUB TOTAL COSTO DE PERSONAL		$ 11,500,000.00
			FACTOR MULTIPLICADOR		2.2
			TOTAL COSTOS PERSONAL		$ 25,300,000.00

B	COSTOS DE ADMINISTRACION				
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1	Edición de Informes (fotografías; papelería, CD's, fotocopias),	GL	$ 2,430,000.00	1	$ 2,430,000.00
			TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$	2,430,000.00
			SUB TOTAL COSTOS BASICOS	$	27,730,000.00
			IVA	$	5,268,700.00
			TOTAL COSTO INTERVENTORIA	$	32,998,700.00

*NOTA: Corresponde al global del proyecto como tal, bajo la interpretación dada por las partes.

Sin embargo, desde la misma estructuración del Estudio de mercados y Análisis Económico del Sector, la Invitación (Documentos comunicados al Contratista desde la fase pre-contractual y con base en los que confeccionó el Contratista su propuesta) y los Estudios Previos se pretendió obtener un valor global de la totalidad de los servicios requeridos por la Entidad, tal y como se evidencia a continuación:

PROFESIONALES REQUERIDOS:

CANTIDAD	CARGO / OFICIO	MESES	% DEDICACION
1	Director de Interventoría.	5.00	40%
1	Ingeniero Estructural	2.00	30%
1	Residente de Interventoría	5.00	50%

ITEM	DESCRIPCIÓN	BIOAGUA INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL SAS	INGENIERÍA COMUNERA SAS	GRUPO DE CONSULTORÍA Y SOLUCIONES TÉCNICAS SAS	MEDIA ARITMÉTICA
1	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUTURA DEL CENTRO DE SALUD EL ROSARIO PERTENECIENTE A LA RED DE CENTROS DE SALUD Y UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA" Conforme a las especificaciones señaladas en el Requerimiento Técnico de necesidad	$35.000.000,00	$33.000.000,00	$39.000.000,00	$35.666.667,00

Imágenes tomadas del estudio mercados del proceso contractual

6.1. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y los derivados de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

PROFESIONALES REQUERIDOS:

CANTIDAD	CARGO / OFICIO	MESES	% DEDICACION
1	Director de Interventoría.	5.00	40%

1	Ingeniero Estructural	2.00	30%
1	Residente de Interventoría	5.00	50%

6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Imagen tomada de la Invitación del proceso de contratación directa (Según modalidad permitida por el Manual de Contratación).

Es decir, la ESE ISABU desde el inicio en la planeación del proceso contractual da claridad sobre la intención de obtener un valor global del contrato, lo cual, también fue desde el principio puesto en conocimiento del Contratista Interventor con la Invitación a contratar y los Estudios y Análisis Económicos del Sector, durante la etapa pre contractual y en la fase de selección, documentos que también conforman parte integral de la minuta principal del Contrato 1538 de 2025, de conformidad con la Cláusula 18 ibidem; por lo que en la presente reunión se requiere dejar claridad con los intervinientes que su propuesta general abarca un costo total del Contrato de interventoría en mención, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. ($32.998.700)

B	COSTOS DE ADMINISTRACION				
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1	Edición de informes (fotografías; papelería, cds, fotocopias).	GL	$ 2,430,000.00	1	$ 2,430,000.00
				TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 2,430,000.00
				SUB TOTAL COSTOS BASICOS	$ 27,730,000.00
				IVA	$ 5,268,700.00
				TOTAL COSTO INTERVENTORIA	$ 32,998,700.00

Y que la estructuración en la cláusula antes referida se acogió en razón al formato aplicado en la Invitación como sugerencia del Municipio, por encontrarse este contrato enlazado a un convenio de destinación especifica.

Por parte de la supervisión contractual, se dejó constancia de que, desde la suscripción del acta de inicio del Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025, se advirtió la existencia de diferencias en la forma en que se encuentra consignado el plazo de ejecución en algunas de las disposiciones contractuales. En particular, se identificó una diferencia entre lo establecido en la cláusula 2 – Obligaciones específicas del contrato, numeral 107 que es establece que:

"...***107.*** *Conocer al detalle el estado financiero del contrato y controlar las operacio efectuadas con los fondos de este, así como del trámite de contratos adicionales, actas modificación, prórrogas, suspensiones, reiniciaciones, etc.*

D. PROFESIONALES REQUERIDOS:

CANTIDAD	CARGO / OFICIO	MESES	% DEDICACION
1	Director de Interventoría.	5.00	40%
1	Ingeniero Estructural	2.00	30%
1	Residente de Interventoría	5.00	50%

"

Y la Cláusula 4 – Valor del contrato y Forma de pago, Parágrafo 1 que establece que:

"***...DESGLOCE DEL VALOR CONTRACTUAL.*** *El Contratista mantendrá durante toda la ejecución del Contrato los precios de su oferta económica, de manera que, la ESE ISABU no reconocerá, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. De acuerdo con la Oferta Económica presentada por el Contratista, así como las especificaciones técnicas señaladas por la Entidad Contratante en la documentación precontractual, el Contrato se ejecutará atendiendo la siguiente distribución de valores de servicios contratados:*

INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUTURA DEL CENTRO DE SALUD EL ROSARIO PERTENECIENTE A LA RED DE CENTROS DE SALUD Y UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA					
CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACION	VALOR PARCIAL
A	COSTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoría.	$ 5,400,000.00	1	50%	$ 2,700,000.00
1	Ingeniero Estructural	$ 4,800,000.00	1	100%	$ 4,800,000.00
1	Residente de interventoría	$ 4,000,000.00	1	100%	$ 4,000,000.00
			FACTOR MULTIPLCADORSUB TOTAL COSTO DE PERSONAL		$ 11,500,000.00
				FACTOR MULTIPLICADOR	2.2
				TOTAL COSTOS PERSONAL	$ 25,300,000.00

B	COSTOS DE ADMINISTRACION				
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1	Edición de Informes (fotografías; papelería, CD's, fotocopies),	GL	$ 2,430,000.00	1	$ 2,430,000.00
			TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$	2,430,000.00
			SUB TOTAL COSTOS BASICOS	$	27,730,000.00
			IVA	$	5,268,700.00
			TOTAL COSTO INTERVENTORIA	$	32,998,700.00

"

Y a su vez, la cláusula 6 – Plazo de ejecución del contrato que establece que: "...*El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio"*

	De la revisión integral de las disposiciones anteriormente señaladas, se advierte que el *contrato contiene tres referencias distintas respecto del plazo contractual, circunstancia que obedeció a la aplicación de la autorización de vigencias futuras otorgada por la Junta Directiva de la E.S.E. ISABU Acuerdo No. 008 del 26 noviembre de 2025, de manera que, a efectos de evitar cualquier inconsistencia documental, se estima necesario por las partes dejar claridad de este punto, conforme a los principios de interpretación de los contratos citados, erigidos en los artículos 1618, 1621 y 1622 del Código Civil y bajo los términos expuestos de mutuo acuerdo por las partes en los párrafos anteriores, esto con el propósito de establecer de manera inequívoca cuál corresponde al plazo contractual efectivamente pactado por las partes, es decir cinco (5) meses. Lo anterior resulta necesario para preservar la coherencia interna del clausulado contractual, garantizar la adecuada interpretación y ejecución del negocio jurídico y asegurar la debida correspondencia entre la propuesta presentada, los documentos que soportan la contratación y el contrato suscrito, sin que la aclaración pretendida comporte una modificación del objeto, valor o condiciones sustanciales inicialmente convenidas.* *Adicionalmente, en el marco de la ejecución del contrato de interventoría y atendiendo a las características, alcance y nivel de especialización de los productos que serán objeto de seguimiento, revisión y control, se ha considerado técnicamente conveniente para el proyecto, fortalecer el esquema de revisión previsto para la Interventoría, de manera que cada uno de los estudios y diseños que integran el contrato de consultoría cuenten con la revisión y aval de acuerdo a la idoneidad específica en la respectiva disciplina de cada estudio y diseño. Esta medida garantizará a la entidad y al consultor que, previo a la emisión de los conceptos y avales correspondientes, los productos sean sometidos a una revisión más rigurosa acorde con su naturaleza y con los requerimientos particulares de cada componente.* *Por consiguiente, la modificación propuesta tiene como finalidad fortalecer y complementar la estructura técnica de la Interventoría, mediante la redistribución y/o ajuste de los recursos destinados al personal profesional, de forma que se garantice la revisión especializada de cada uno de los estudios y diseños objeto del contrato de consultoría hasta su aval final. Esta redistribución permitirá contar con unas revisiones acorde con la naturaleza de los productos entregables, manteniendo la Dirección de Interventoría como instancia encargada de la coordinación, articulación y consolidación de los conceptos técnicos correspondientes. De esta manera, se busca optimizar el mecanismo de control y seguimiento técnico del contrato, garantizar que cada producto sea revisado conforme a la especialidad de cada competente y asegurar una revisión integral y técnicamente soportada, sin modificar el objeto, alcance ni valor total del contrato de interventoría.* ***2. REVISIÓN DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL INICIAL*** *En desarrollo se realiza la revisión de la estructura presupuestal fijada en la propuesta económica inicial, con el propósito de identificar la distribución de los recursos previstos para la ejecución de las actividades de seguimiento, revisión y aval de los estudios y diseños objeto del contrato durante su plazo de ejecución real.* *El presupuesto inicial se encuentra conformado por los costos de personal profesional, la aplicación del factor multiplicador, los costos de administración y el IVA correspondiente, de acuerdo con la siguiente estructura:*

Tabla 1. *Presupuesto contrato de interventoría*

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD EL ROSARIO, PERTENECIENTE A LA RED DE CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. ISABU"

CANT	CARGO/OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DE DEDICACION	VALOR PARCIAL
A	COSTOS DE PERSONAL				
*	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoria	$ 5.400.000,00	1	50%	$ 2.700.000,00
1	Ingeniero Estructural	$ 4.800.000,00	1	100%	$ 4.800.000,00
1	Residente de Interventoria	$ 4.000.000,00	1	100%	$ 4.000.000,00
				SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL	$ 11.500.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR	2,2
				TOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 25.300.000,00

B	COSTOS DE ADMINISTRACION				
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1	Edicion de informes (fotografias, papeleria, CD's, fotocopias)	GL	$ 2.430.000,00	1	$ 2.430.000,00
				TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 2.430.000,00
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS	$ 27.730.000,00
				IVA	$ 5.268.700,00
				TOTAL COSTO INTERVENTORIA	$ 32.998.700,00

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto inicial establece un subtotal de costos de personal de $11.500.000,00, al cual se aplica un factor multiplicador de 2,2, obteniéndose un total de costos de personal de $25.300.000,00.

Adicionalmente, se contemplan $2.430.000,00 correspondientes a costos de administración asociados a la edición de informes, obteniéndose un subtotal de costos básicos de $27.730.000,00. Sobre este valor se establece un IVA de $5.268.700,00, para un valor total de la Interventoría de $32.998.700,00.

A partir de la revisión realizada se analiza la correspondencia entre esta estructura económica, las actividades que debe desarrollar la Interventoría para efectuar una revisión integral de los productos entregados por el consultor conforme al alcance del contrato en general, particularmente respecto de los componentes que requieren concepto y aval especializado y del plazo real del contrato.

Por recomendación de la Dra. Paula Andrea Quitián Muñoz (Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. ISABU), procede la Supervisión del Contrato encabezada por la Ing. Olga Lucía Mantilla (Jefe de Oficina Asesora de Planeación de la E.S.E. ISABU), y apoyada por el Ing. Cristian Contreras y el Ing. Carlos Alberto Ávila (Contratistas de la Oficina Asesora de Planeación de la E.S.E ISABU), a preguntar al contratista por los efectos que las conclusiones a las que llegan las partes frente a las aclaraciones y a la necesidad de efectuar la redistribución del presupuesto contractual, así como de los aspectos técnicos, podrían generarle a Ingeniería Comunera S.A.S., a fin de descartar y evitar que tales medidas a tomar por las partes generen un posible desequilibrio económico para el Interventor, quien a través de su Representante Legal, manifiesta de manera libre, voluntaria, expresa e inequívoca que la redistribución presupuestal aquí acordada no constituye una alteración unilateral de las condiciones del contrato, ni altera la ecuación financiera ni el equilibrio patrimonial de la propuesta inicial. Por el contrario, el Contratista expresa que reconoce y acepta que el valor total pactado de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($32.998.700,00) M/CTE es plena y suficientemente remuneratorio para cubrir los honorarios de la totalidad de las revisiones por parte de los profesionales especialistas incorporados en la nueva estructura. Por consiguiente, el Contratista renuncia expresamente a presentar cualquier reclamación judicial, extrajudicial, administrativa o de restablecimiento del equilibrio económico basada en los hechos que motivan la suscripción de esta acta o el posterior Otrosí.

3. Necesidad de revisión interdisciplinaria

Se señala que los estudios y diseños objeto del contrato de consultoría no deben evaluarse como productos independientes entre sí, toda vez que las decisiones adoptadas dentro de una especialidad pueden tener incidencia directa sobre las restantes.

La solución arquitectónica debe guardar correspondencia con la estructura; esta última debe fundamentarse en las condiciones geotécnicas identificadas; las redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas y los sistemas electromecánicos deben coordinarse con la arquitectura y la estructura; y todas las soluciones finalmente aceptadas deben reflejarse de manera consistente en las cantidades, especificaciones y presupuesto general del proyecto.

En consecuencia, para la emisión de los avales correspondientes resulta necesario contar con una revisión técnica e interdisciplinaria de los estudios y diseños.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA PROFESIONAL PROPUESTA

Una vez revisada la estructura presupuestal inicial y considerando la naturaleza de los productos que deben ser objeto de revisión por parte de la Interventoría, se analiza la necesidad de fortalecer la revisión por componentes especializados que permitan efectuar una revisión integral de los diferentes entregables de los estudios y diseños.

El presupuesto inicial contempla la participación de un Director de Interventoría, un Ingeniero Estructural y un Residente de Interventoría. No obstante, durante la ejecución contractual se identifica que los productos objeto de revisión requieren la emisión de conceptos y avales sobre distintas especialidades técnicas, por lo que resulta conveniente que la distribución de los recursos disponibles permita contar con revisiones enfocadas en cada una de dichas áreas.

Lo anterior no implica la incorporación de actividades ajenas al objeto contractual, sino la adecuación de la estructura de la interventoría para atender integralmente las funciones de seguimiento, revisión y aval que debe ejercer respecto de los estudios y diseños contratados.

En este sentido, se analiza la necesidad de contar con las siguientes actividades y/o profesionales:

4.1. Director de Interventoría – Dirección, coordinación interdisciplinaria y revisión presupuestal

El Director de Interventoría tendrá a su cargo la dirección y coordinación general de las actividades desarrolladas por la Interventoría y garantizar el cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato, articulando los conceptos emitidos por los diferentes profesionales especialistas y realizando el seguimiento integral de los productos presentados por el consultor.

Dentro de sus funciones deberá coordinar la revisión de los entregables, efectuar seguimiento a la atención y cierre de las observaciones formuladas por las diferentes especialidades y verificar que los productos cuenten con los conceptos técnicos requeridos antes de consolidar la posición general de la Interventoría.

De manera particular, tendrá a su cargo la revisión y coordinación del componente presupuestal, verificando la correspondencia entre los planos, memorias, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto general elaborado como resultado de los estudios y diseños.

Esta revisión permitirá verificar que las cantidades presupuestadas correspondan con las soluciones técnicas finalmente definidas y avaladas, que los diferentes capítulos del presupuesto contemplen las actividades requeridas para la materialización de los diseños y que exista coherencia entre la información técnica y económica del proyecto.

La función del Director será de coordinación e integración y no sustituirá los conceptos especializados que corresponda emitir a los profesionales responsables de cada disciplina. Deberá garantizar a su vez la revisión de los componentes de la consultoría denominados: Informe final técnico de ingeniería, plan de manejo de tráfico, informe de gestión ambiental y social, Informe final (Resumen ejecutivo, totalidad de entregables),

La idoneidad y experiencia de este profesional, se deberán mantener conforme a la invitación establecida para el proceso de contratación.

El Contratista asume la responsabilidad civil, fiscal, disciplinaria y penal por la idoneidad material de cada uno de los conceptos, revisiones y avales emitidos por los profesionales especialistas vinculados mediante la estructura ajustada. La temporalidad o cuantía asignada a cada componente en la tabla presupuestal no eximirá al Contratista de garantizar el seguimiento continuo y definitivo de los productos hasta su aprobación final por parte de la entidad competente. El Director de Interventoría fungirá como garante y articulador legalizador de la totalidad del equipo, respondiendo solidariamente por la consistencia integral del proyecto.

4.2. Revisión del componente estructural

Comprenderá la revisión técnica integral y progresiva de las memorias de cálculo, memorias descriptivas, planos, especificaciones técnicas y demás documentos que conformen el componente de diseño estructural y el estudio de demolición, desde su presentación inicial y durante las diferentes etapas de ajuste y complementación, hasta la consolidación de la versión definitiva de los productos. La revisión deberá verificar la consistencia, suficiencia y coherencia de las soluciones estructurales propuestas, su correspondencia con las condiciones geotécnicas del proyecto y su adecuada coordinación e integración con los componentes arquitectónico, hidráulico, electromecánico y demás disciplinas que conformen los estudios y diseños objeto de interventoría.

Así mismo, deberá contemplar la verificación del cumplimiento de la normatividad técnica y reglamentaria aplicable y vigente, así como la revisión de las observaciones y requerimientos que se formulen durante el proceso, hasta su correspondiente atención y cierre, de manera que se garantice la debida trazabilidad y suficiencia técnica del componente para la emisión del concepto y/o aval correspondiente por parte de la Interventoría, y que vaya acorde a las características.

De esta revisión se deberá de forma concreta garantizar el aval de la actividad de la consultoría denominada: Diseño estructural y Estudio de demolición.

La revisión deberá desarrollarse de manera integral, articulada y hasta la etapa final de los productos objeto de interventoría, verificando la atención y subsanación de las observaciones formuladas y el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el contrato, dentro del ámbito y alcance técnico correspondiente a cada componente, como requisito para la emisión del respectivo concepto y/o aval por parte de la Interventoría.

4.3. Revisión del componente arquitectónico

Comprenderá la revisión técnica integral y progresiva de los planos arquitectónicos, memorias, especificaciones técnicas, cuadros de áreas, detalles constructivos y demás documentos que conformen la solución arquitectónica propuesta, desde su presentación inicial y durante las diferentes etapas de ajuste, complementación y coordinación, hasta la consolidación de la versión definitiva de los productos.

La revisión deberá verificar la funcionalidad, distribución y adecuada articulación de los espacios, las condiciones de accesibilidad, circulación, relaciones funcionales y demás requerimientos aplicables, así como la compatibilidad y coordinación de la propuesta arquitectónica con las demás especialidades que integran los estudios y diseños. De igual manera, deberá verificarse la correspondencia de la solución arquitectónica con el

	Programa Médico Arquitectónico (PMA) definido para el proyecto, así como con los requerimientos técnicos, funcionales y operativos propios de una infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud. *En este sentido, la revisión deberá contemplar el seguimiento a las observaciones y requerimientos formulados durante el proceso, verificando su correspondiente atención, ajuste y cierre hasta la consolidación de los productos definitivos, con el fin de garantizar la coherencia, suficiencia y adecuada articulación del componente arquitectónico con el conjunto de los estudios y diseños.* *De esta revisión se deberá de forma concreta garantizar el aval de la actividad de la consultoría denominada: Levantamiento topográfico y arquitectónico, Diseño arquitectónico y urbanístico, Plan médico arquitectónico.* *La revisión deberá desarrollarse de manera integral, articulada y hasta la etapa final de los productos objeto de interventoría, verificando la atención y subsanación de las observaciones formuladas y el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el contrato, dentro del ámbito y alcance técnico correspondiente a cada componente, como requisito para la emisión del respectivo concepto y/o aval por parte de la Interventoría.* ***4.4. Revisión del componente geotécnico*** *Comprenderá la revisión técnica integral y progresiva del estudio geotécnico, incluyendo su metodología, caracterización y análisis de las condiciones del subsuelo, resultados de campo y laboratorio, parámetros geotécnicos adoptados, análisis, conclusiones, recomendaciones y demás documentos que hagan parte del componente, desde su presentación inicial y durante las diferentes etapas de ajuste, complementación y coordinación, hasta la consolidación de la versión definitiva de los productos.* *La revisión deberá verificar la consistencia, suficiencia y trazabilidad de la información y de los parámetros técnicos adoptados, así como su correspondencia con las condiciones reales y características del terreno y su incidencia en la definición de las alternativas y soluciones de cimentación. De igual manera, deberá verificarse la adecuada articulación de las conclusiones y recomendaciones geotécnicas con el diseño estructural y con los demás componentes que integran los estudios y diseños, procurando que las soluciones propuestas se encuentren debidamente soportadas desde el punto de vista técnico.* *Así mismo, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones y requerimientos formulados durante el proceso de revisión, verificando su correspondiente atención, ajuste y cierre hasta la consolidación de los productos definitivos, de manera que se garantice la suficiencia y confiabilidad técnica del componente como insumo para el desarrollo y validación de las demás especialidades relacionadas.* *De esta revisión se deberá de forma concreta garantizar el aval de la actividad de la consultoría denominada: Estudio de suelos y geotécnico.* *La revisión deberá desarrollarse de manera integral, articulada y hasta la etapa final de los productos objeto de interventoría, verificando la atención y subsanación de las observaciones formuladas y el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el contrato, dentro del ámbito y alcance técnico correspondiente a cada componente, como requisito para la emisión del respectivo concepto y/o aval por parte de la Interventoría.* ***4.5. Revisión del componente hidráulico*** *Comprenderá la revisión técnica integral y progresiva de los diseños hidráulicos, sanitarios y contra incendio, incluyendo memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, criterios de diseño y dimensionamiento, esquemas, detalles constructivos y demás documentos que conformen este componente, desde su presentación inicial y durante las diferentes etapas de ajuste, complementación y coordinación, hasta la consolidación de la*

	versión definitiva de los productos. *La revisión deberá verificar la consistencia, suficiencia y adecuada aplicación de los criterios técnicos y normativos utilizados para el diseño de los sistemas hidráulicos, sanitarios y contra incendio, así como la correcta definición, dimensionamiento y funcionamiento de las redes y sistemas proyectados. De igual manera, deberá verificarse su compatibilidad y adecuada articulación con la distribución arquitectónica, los elementos estructurales, las condiciones del proyecto y las demás instalaciones y especialidades que integran los estudios y diseños.* *Así mismo, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones y requerimientos formulados durante el proceso de revisión, verificando su correspondiente atención, ajuste y cierre hasta la consolidación de los productos definitivos, garantizando la debida coordinación interdisciplinaria y la suficiencia técnica del componente para su incorporación al conjunto integral de los estudios y diseños.* *De esta revisión se deberá de forma concreta garantizar el aval de la actividad de la consultoría denominada: Diseño hidráulico, Sanitario y Contra incendio.* *La revisión deberá desarrollarse de manera integral, articulada y hasta la etapa final de los productos objeto de interventoría, verificando la atención y subsanación de las observaciones formuladas y el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el contrato, dentro del ámbito y alcance técnico correspondiente a cada componente, como requisito para la emisión del respectivo concepto y/o aval por parte de la Interventoría* ***4.6. Revisión del componente eléctrico, mecánico, red de gases medicinales y oxigeno*** *Comprenderá la revisión técnica integral y progresiva de los diseños eléctricos, redes de voz y datos, bioclimáticos y climatización, y electromecánicos contemplados para el proyecto, incluyendo memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, criterios y parámetros de diseño, capacidades, diagramas, detalles y demás documentos que conformen esta especialidad, desde su presentación inicial y durante las diferentes etapas de ajuste, complementación y coordinación, hasta la consolidación de la versión definitiva de los productos.* *La revisión deberá verificar la consistencia, suficiencia y correcta aplicación de los criterios técnicos y normativos correspondientes, así como la adecuada definición, dimensionamiento y funcionamiento de los sistemas eléctricos y electromecánicos proyectados. De igual manera, deberá verificarse su compatibilidad, coordinación y articulación con los componentes arquitectónico, estructural, hidráulico, sanitario y demás instalaciones requeridas para garantizar la funcionalidad, seguridad y adecuada operación de la infraestructura.* *De esta revisión se deberá de forma concreta garantizar el aval de la actividad de la consultoría denominada: Diseño eléctrico e iluminación, Diseño de voz y datos, bioclimático y climatización, y red de gases medicinales y oxigeno.* *Así mismo, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones y requerimientos formulados durante el proceso de revisión, verificando su correspondiente atención, ajuste y cierre hasta la consolidación de los productos definitivos, garantizando la adecuada coordinación interdisciplinaria y la suficiencia técnica del componente para su integración al conjunto de los estudios y diseños.* ***5. IMPORTANCIA DE LA COORDINACIÓN INTERDISCIPLINARIA Y PRESUPUESTAL*** *Los estudios y diseños objeto de la consultoría deben ser entendidos y evaluados como un producto integral, articulado y multidisciplinario, y no como un conjunto de componentes independientes. En consecuencia, el proceso de revisión por parte de la Interventoría deberá orientarse a verificar que las soluciones técnicas planteadas, las especificaciones, cantidades de obra, presupuestos y demás documentos que conforman los productos*

guarden entre sí la debida correspondencia, coherencia y consistencia, y que, en su conjunto, atiendan los requerimientos establecidos en el contrato de consultoría y se encuentren ajustados a la normativa técnica y jurídica aplicable.

En este marco, corresponderá al Director de Interventoría ejercer la coordinación y articulación de las diferentes revisiones especializadas, consolidar las observaciones y recomendaciones derivadas del análisis de cada componente y realizar el seguimiento a su correspondiente atención y cierre. Así mismo, deberá verificar que el presupuesto resultante guarde plena correspondencia con las soluciones técnicas, especificaciones y cantidades finalmente revisadas y avaladas, asegurando la debida articulación entre los componentes técnicos y presupuestales del proyecto.

De igual manera, en relación a las obligaciones que se incorporan mediante la presente modificación, el Director de Interventoría deberá garantizar la adecuada coordinación, seguimiento y ejecución de las revisiones especializadas previstas para cada uno de los estudios y diseños objeto del contrato de consultoría, procurando que estas se desarrollen de manera integral, articulada y hasta la consolidación de los productos definitivos. Lo anterior permitirá fortalecer el proceso de control y seguimiento de la Interventoría y contribuirá a que los productos objeto de revisión cuenten con el debido soporte técnico, interdisciplinario y presupuestal para la emisión de los conceptos y/o avales correspondientes.

Esta metodología permite disminuir el riesgo de que en una futura etapa de ejecución se presenten situaciones tales como:

- *Diferencias entre planos y cantidades de obra.*
- *Actividades requeridas por los diseños que no se encuentren incluidas en el presupuesto.*
- *Incompatibilidades entre los diferentes componentes técnicos.*
- *Partidas presupuestales que no correspondan con las soluciones finalmente diseñadas.*
- *Diferencias entre memorias, especificaciones, planos y cantidades.*
- *Omisión de elementos necesarios para la construcción o funcionamiento adecuado de la infraestructura.*

Por tratarse de un proyecto destinado a la reposición de la infraestructura física de un Centro de Salud, resulta especialmente importante que los diferentes componentes técnicos se encuentren adecuadamente coordinados antes de la aceptación definitiva de los estudios y diseños.

Por lo anterior, la revisión especializada y la coordinación del Director de Interventoría se consideran fundamentales para que los productos finales sean técnicamente coherentes, interdisciplinariamente compatibles y presupuestalmente consistentes.

6. PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO AJUSTADO PROPUESTO

Teniendo en cuenta las necesidades técnicas anteriormente descritas, durante el Comité se presenta una propuesta de redistribución de los recursos originalmente destinados al personal profesional de la Interventoría.

La propuesta tiene como finalidad adecuar la estructura presupuestal a las actividades de revisión y aval que deben desarrollarse sobre los diferentes componentes de los estudios y diseños, garantizando una revisión acorde con cada disciplina.

Para ello se propone la siguiente estructura:

Tabla 2. Propuesta de distribución del presupuesto

ANEXO 2. Presupuesto ajustado propuesto de la Interventoria.					
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD EL ROSARIO, PERTENECIENTE A LA RED DE CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. ISABU"					
CANT	CARGO/OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES/CANT	% DE DEDICACION	VALOR PARCIAL
A	COSTOS DE PERSONAL				
*	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoria	$ 5,400,000.00	5	20%	$ 5,400,000.00
				FACTOR MULTIPLICADOR	2.2
				TOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 11,880,000.00
1	Revision Componente Estructural	$ 3,100,000.00	1	N/A	$ 3,100,000.00
1	Revision Arquitectonica	$ 3,720,000.00	1	N/A	$ 3,720,000.00
1	Revision Componente Geotecnia	$ 2,200,000.00	1	N/A	$ 2,200,000.00
1	Revision Componente Hidraulica	$ 2,200,000.00	1	N/A	$ 2,200,000.00
1	Revision Componente Electromecanico	$ 2,200,000.00	1	N/A	$ 2,200,000.00
				SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL	$ 13,420,000.00
				TOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 25,300,000.00
B	COSTOS DE ADMINISTRACION				
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1	Edicion de informes (fotografias, papeleria, CD´s, fotocopias)	GL	$ 2,430,000.00	1	$ 2,430,000.00
				TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 2,430,000.00
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS	$ 27,730,000.00
				IVA	$ 5,268,700.00
				TOTAL COSTO INTERVENTORIA	$ 32,998,700.00

FACTOR MULTIPLICADOR - PRESUPUESTO INTERVENTORÍA				
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD EL ROSARIO, PERTENECIENTE A LA RED DE CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. ISABU"				
FACTOR MULTIPLICADOR - COSTOS DIRECTOS				%
A.		VALOR BASE (Sueldo)		100.00
B.		PRESTACIONES SOCIALES		78.12
	a.	Cesantías	(A/12)	8.33
	b.	Intereses sobre cesantía	(a*12%)	1.00
	c.	Prima anual	(A/12)	8.33
	d.	Caja de Compensación	% A	4.00
	e.	Sistema de seguridad social : Salud	% A	8.50
	f.	Sistema de seguridad social : Pensión	% A	12.00
	g.	ARP personal	% A	6.96
	h.	Vacaciones	(18/360*100)	5.00
	I.	Dotación	% A	6.00
	J.	Auxilios Varios (Hospedaje, alimentación, transporte)	% A	18.00
C.		SUMA (A + B)		178.12
D.		COSTOS INDIRECTOS		42.00
		GASTOS ADMINISTRACION		
	a.	Vigilancia y aseo	% A	6.00
	b.	Alquiler de oficina	% A	10.00
	c.	Asesoría Legal	% A	11.00
	d.	Factor de Honorarios	% A	15.00
E.		SUBTOTAL (C + D)		220.12
		FACTOR MULTIPLICADOR FINAL		2.20

De acuerdo con la estructura presentada, el presupuesto propuesto mantiene exactamente el mismo subtotal base de personal por $11.500.000,00, el mismo factor multiplicador de 2,2, los mismos costos directos y el mismo valor de IVA.

En consecuencia, la modificación propuesta no genera incremento alguno en el valor del contrato, conservándose el valor total de: ***TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($32.998.700,00).***

7. ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL PRESUPUESTO INICIAL Y EL PROPUESTO

Con el propósito de establecer claramente el alcance de la redistribución planteada, se realiza la comparación entre la estructura de personal inicialmente prevista y la estructura propuesta.

Tabla 3. Comparación de la estructura profesional

CARGO / COMPONENTE	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO PROPUESTO
Dirección de Interventoría	Director de Interventoría	Director de Interventoría
Componente Estructural	Ingeniero Estructural	Revisión Componente Estructural
Apoyo / Residencia	Residente de Interventoría	—
Componente Arquitectónico	—	Revisión Arquitectónica
Componente Geotécnico	—	Revisión Componente Geotecnia
Componente Hidráulico	—	Revisión Componente Hidráulica
Componente Electromecánico	—	Revisión Componente Electromecánico

La principal diferencia entre las dos estructuras radica en la forma en que se distribuyen los mismos recursos disponibles para personal profesional.

El presupuesto inicialmente contratado contempla una estructura conformada por Director de Interventoría, Ingeniero Estructural y Residente de Interventoría. La propuesta que presenta el Contratista para adaptar el Contrato a las necesidades sobrevinientes, redistribuye dichos recursos con el propósito de contar con la revisión de los distintos componentes que requieren concepto técnico y aval, y consigo lograr la adecuada materialización del objeto contractual y de los fines públicos a los que atiende el mismo.

De esta manera, la redistribución propuesta busca que los recursos disponibles guarden una relación más directa con los productos que deben ser revisados dentro del contrato.

Tabla 4. Comparación económica general

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO PROPUESTO	DIFERENCIA
Costo técnico	$11.500.000,00	$11.500.000,00	$0,00
Factor multiplicador	2,2	2,2	0
Total costos de personal	$25.300.000,00	$25.300.000,00	$0,00
Otros costos directos	$2.430.000,00	$2.430.000,00	$0,00
Subtotal costos básicos	$27.730.000,00	$27.730.000,00	$0,00
IVA	$5.268.700,00	$5.268.700,00	$0,00
TOTAL CONTRATO	$32.998.700,00	$32.998.700,00	$0,00

La comparación permite establecer que la propuesta no modifica el valor contractual, el factor multiplicador, los costos administrativos ni el IVA, sino que corresponde

esencialmente a una redistribución de los recursos destinados al personal profesional.

8. IMPORTANCIA Y CONVENIENCIA DEL PRESUPUESTO PROPUESTO

Una vez analizada la estructura inicial frente a la propuesta presentada, el Comité considera que la redistribución planteada permite una mayor correspondencia entre los recursos del contrato y las actividades técnicas que debe desarrollar la Interventoría.

Su importancia se fundamenta principalmente en los siguientes aspectos:

- ***Primero,** permite garantizar una revisión especializada de los diferentes productos. Los componentes estructural, arquitectónico, geotécnico, hidráulico y electromecánico requieren conocimientos técnicos particulares, razón por la cual resulta conveniente que cada uno sea revisado la respectiva disciplina competente.*

- ***Segundo,** fortalece el soporte técnico de los conceptos y avales emitidos por la Interventoría. La participación de revisiones especializadas permite que las decisiones relacionadas con cada componente estén respaldadas por la correspondiente competencia técnica.*

- ***Tercero,** fortalece la coordinación interdisciplinaria. La nueva distribución permite que las revisiones especializadas sean posteriormente integradas por el Director de Interventoría, identificando posibles interferencias, diferencias o incompatibilidades entre los distintos componentes.*

- ***Cuarto,** permite fortalecer la revisión presupuestal. El Director de Interventoría deberá verificar que el presupuesto general sea consistente con los diseños, memorias, cantidades y especificaciones finalmente avaladas por los especialistas.*

- ***Quinto,** contribuye a disminuir riesgos posteriores durante una eventual etapa de ejecución de obra, al permitir identificar desde la fase de estudios y diseños posibles omisiones, inconsistencias, incompatibilidades o diferencias entre especialidades.*

- ***Sexto,** responde a la naturaleza particular del proyecto. Al tratarse de la reposición de infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud, resulta conveniente contar con una revisión integral de todos los componentes técnicos involucrados.*

Finalmente, la propuesta presenta como elemento relevante que no requiere recursos adicionales, toda vez que mantiene exactamente el mismo valor total inicialmente contratado y se limita a redistribuir los recursos existentes para atender de manera más específica las necesidades técnicas identificadas.

Conforme a lo expuesto, el representante legal de la empresa Ingeniería Comunera indica que el cambio acá propuesto no representa una afectación grave a su equilibrio patrimonial, ni genera un perjuicio económico de tal magnitud que pueda comprometer, limitar o impedir el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025.

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Desde el punto de vista técnico, los presentes consideran que la estructura propuesta permite fortalecer las actividades de revisión y control desarrolladas por la Interventoría.

La participación de las revisiones especializadas permite que cada componente de los estudios y diseños sea analizado desde la disciplina correspondiente, mientras que la coordinación del Director de Interventoría permite integrar dichas revisiones y analizar la

coherencia general del proyecto.

Esto resulta especialmente relevante considerando que las soluciones arquitectónicas, estructurales, geotécnicas, hidráulicas y electromecánicas presentan relaciones directas entre sí y deben encontrarse debidamente coordinadas. Igualmente, la adecuada revisión del presupuesto permitirá verificar que las soluciones técnicas finalmente avaladas se encuentren correctamente reflejadas en las cantidades, especificaciones y costos previstos.

Por lo anterior, desde el componente técnico se considera justificada y conveniente la redistribución presupuestal propuesta, teniendo en cuenta que permite fortalecer la capacidad de revisión de la Interventoría sin generar incremento en el valor del contrato.

10. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES

Desde el componente jurídico y contractual se analiza que cualquier modificación en la distribución del presupuesto debe encontrarse debidamente soportada en las necesidades identificadas durante la ejecución y guardar relación directa con el objeto, alcance y obligaciones inicialmente contratadas.

En este caso, la propuesta tiene como finalidad garantizar una adecuada ejecución de las actividades de seguimiento, revisión y aval propias de la Interventoría, mediante una distribución de los recursos profesionales acorde con las especialidades que integran los estudios y diseños.

Se deja constancia de que el ajuste propuesto:

- *No modifica el objeto contractual.*
- *No implica incorporación de actividades ajenas a la Interventoría.*
- *No genera adición al valor contractual.*
- *Mantiene el factor multiplicador originalmente establecido.*
- *Mantiene los costos administrativos inicialmente previstos.*
- *Mantiene el valor total del contrato en **$32.998.700,00**.*
- *Tiene como finalidad garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de seguimiento, revisión, coordinación y aval.*
- *No modifica ninguna de las obligaciones iniciales del contrato.*

En consecuencia, la propuesta deberá surtir la revisión técnica, jurídica, presupuestal y contractual correspondiente por parte de la E.S.E. ISABU y, de encontrarse procedente, formalizarse mediante un Otrosí Modificatorio y Aclaratorio que se realizará al contrato principal.

Se deja expresamente establecido que la presente Acta de reunión constituye el soporte de las circunstancias y necesidades analizadas por los participantes y no modifica por sí misma las condiciones contractuales vigentes ni autoriza automáticamente la ejecución, reconocimiento o pago de actividades bajo condiciones diferentes a las actualmente pactadas.

11. CONCEPTO TÉCNICO Y JURÍDICO DE LA REUNIÓN

Una vez revisada la estructura presupuestal inicial, las necesidades técnicas identificadas y la propuesta de redistribución presentada, los participantes de la reunión consideran técnicamente justificada y conveniente la adecuación de la estructura propuesta de la Interventoría.

La propuesta permite garantizar la revisión de la totalidad de las actividades o entregables del contrato de consultoría No. 1167 de 2025, así como fortalecer las funciones del Director de Interventoría relacionadas con la dirección, coordinación interdisciplinaria y revisión presupuestal.

Desde el punto de vista jurídico y contractual, se considera que la propuesta puede

continuar con el trámite correspondiente, siempre que las actividades y perfiles mantengan relación directa con las obligaciones propias de la Interventoría, no se altere el objeto contractual y se conserve el valor total del contrato.

En consecuencia, los asistentes a la presente reunión consideran procedente recomendar la evaluación y formalización de la redistribución presupuestal propuesta, previa revisión y aprobación de las áreas competentes de la E.S.E. ISABU.

CONCLUSIONES

1. *Se considera técnicamente necesaria las revisiones técnicas para cada uno de los componentes de las actividades entregables del contrato de consultoría No. 1167 de 2025.*
2. *El Director de Interventoría realizará la coordinación interdisciplinaria y la revisión presupuestal, verificando la coherencia entre diseños, especificaciones, cantidades y presupuesto, así como el cumplimiento de la revisión de los componentes propuestos.*
3. *La estructura de revisión propuesta permite fortalecer la verificación técnica de los productos, aspecto especialmente relevante por tratarse de infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud.*
4. *La propuesta corresponde a una redistribución interna de los recursos, sin modificar el objeto contractual, su alcance inicial, ni incrementar su valor, el cual se mantiene en $32.998.700,00.*
5. *Se considera técnica y jurídicamente sustentada la propuesta, quedando su implementación sujeta a la revisión, aprobación y formalización contractual correspondiente por parte de la E.S.E. ISABU.*
6. *La presente acta constituye soporte de la necesidad analizada y no modifica por sí misma las condiciones contractuales vigentes.*
7. ***Aclaración del plazo**, las partes ratifican que la precisión del plazo de ejecución a cinco (5) meses no constituye una prórroga, ampliación, ni adición de tiempo al negocio jurídico original, sino la corrección técnica de un error material de transcripción detectado en el clausulado contractual, con el fin de armonizarlo con la oferta económica evaluada.*
 En la presente acta las partes avalan el sentido de la interpretación contractual que debe aplicarse a las tres referencias del plazo contractual respecto de la propuesta y minuta de Contrato, de manera que, en esta acta de reunión, aclaran las circunstancias de ejecución, manifestando que el plazo pactado por las partes en principio obedeció a cinco (5) meses, esto a efectos de evitar cualquier interpretación contraria a la voluntad de las partes o cualquier inconsistencia documental.
8. *El cambio acá propuesto, para el Contratista: Empresa Ingeniería comunera no representa una afectación grave a su equilibrio patrimonial, ni genera un perjuicio económico de tal magnitud que pueda comprometer, limitar o impedir el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025.*
9. *Se determina por las partes la necesidad de ampliar y actualizar las pólizas de cumplimiento ante la aseguradora en razón a las aclaraciones del plazo de ejecución hechas en este comité, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y con base al Modificatorio y Otro si aclaratorio No. 1.*
10. *Las partes dejan expresa constancia de que la presente acta plasma el consenso técnico de los intervinientes, pero **su eficacia jurídica y la autorización para ejecutar las modificaciones presupuestales aquí previstas quedan expresamente condicionadas a la viabilidad jurídica, presupuestal y posterior suscripción del respectivo 'Otrosí Modificatorio y Aclaratorio' por parte de la ordenación del gasto de la E.S.E. ISABU**. Las partes reconocen que no se pagará, ni avalará ninguna actividad ejecutada bajo la estructura propuesta, con anterioridad a la firma de dicho instrumento definitivo. ..."*

Que el artículo 59 de la Resolución 0378 del 27 de agosto de 2024, Manual de Contratación de la ESE ISABU, dispone que "La Empresa Social del Estado E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANAGA – ISABU, podrá modificar los contratos de manera

<table>
<tr><td></td><td>unilateral, si el contrato incluye cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común, o por mutuo acuerdo. Los contratos podrán modificarse por mutuo acuerdo, cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas de este. Las partes suscribirán un Acta Modificatoria, previo el visto bueno del Supervisor o Interventor del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente."

En consideración a lo anteriormente expuesto, y una vez analizadas y verificadas las circunstancias de orden técnico, administrativo y contractual que sustentan el presente requerimiento, esta Supervisión considera técnica y contractualmente procedente adelantar la MODIFICATORIA No.1 y OTRO SI ACLARATORIO No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1538 DE 2025, atendiendo a las conclusiones, consideraciones y viabilidad expresadas por los participantes en la reunión celebrada el día veinticinco (25) de agosto de 2026.</td></tr>
<tr><td>BALANCE FINANCIERO A LA FECHA</td><td>
<table>
<tr><th colspan="3">BALANCE FINANCIERO</th></tr>
<tr><td>Valor inicial del contrato</td><td>$ 32.998.700</td><td></td></tr>
<tr><td>Valor Adicional</td><td>$ 0</td><td></td></tr>
<tr><td>Valor ejecutado y pagado</td><td></td><td>$0</td></tr>
<tr><td>Valor por ejecutar</td><td></td><td>$ 32.998.700</td></tr>
<tr><td>SUMAS IGUALES</td><td>$ 32.998.700</td><td>$ 32.998.700</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTOS JURÍDICOS</td><td>Manual de contratación de la E.S.E ISABU vigente y demás normatividad aplicable.</td></tr>
<tr><td>SOPORTES DE LA SOLCITUD (ECONÓMICO O TECNICO)</td><td>Acta de Reunión 25 de agosto de 2026.</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL</td><td>2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</td></tr>
</table>

Atentamente,

OLGA LUCIA MANTILLA URIBE
Jefe Oficina de Planeación
Supervisora Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025.

Proyectó estructura del documento: Carlos Alberto Ávila Caro, CPS Formulador de Proyectos.
Apoyó Proyección estructura de documento: Cristian Camilo Contreras Urquijo, CPS Formulador de Proyectos.
Revisó información técnica: Ana María Saavedra Díaz – CPS Oficina Asesora jurídica.

ISABU e.s.e \| INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	ACTA DE REUNION	FECHA ELABORACION: 01-04-2019
		FECHA ACTUALIZACION: 12-07-2024
	CODIGO: CAL-F-003	PÁGINA: 1 - 20
	VERSION: 4	REVISO Y APROBÓ: Jefe oficina de calidad

HORA INICIO:	HORA FINAL:	LUGAR:	FECHA:
02:00 p.m.	04:00 p.m.	ISABÚ	25 de agosto de 2026

TEMA A TRATAR: Revisión de alcance técnico, jurídico y presupuestal de la estructura de costos y del personal profesional del contrato de interventoría No 1538 de 2025, con el propósito de verificar su correspondencia con las actividades propias del mismo.

PARTICIPANTES		
NOMBRE	**CARGO**	**SERVICIO O DEPENDENCIA**
Hayder Nicolas Ramírez	Representante legal INGENIERÍA COMUNERA S.A.S	Interventoría
Cristian Contreras	Profesional ESE ISABU	ESE ISABU
Carlos Alberto Ávila	Profesional ESE ISABU	ESE ISABU
Olga Lucía Mantilla	Supervisora del contrato	ESE ISABU
Paula Quitian Muñoz	Jefe de oficina asesoría jurídica – ESE ISABU	ESE ISABU
Ana María Saavedra	Apoyo Oficina asesoría jurídica	ESE ISABU

OBJETIVO

Realizar conjuntamente entre la E.S.E. ISABU y la Interventoría la revisión de la estructura presupuestal y del personal profesional previsto para la ejecución del contrato de interventoría No 1538 de 2025, teniendo en cuenta la naturaleza, alcance y características de los estudios y diseños objeto de seguimiento y aprobación.

La revisión tiene como propósito fortalecer las condiciones técnicas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades de seguimiento, revisión y aval a cargo de la Interventoría respecto de los diferentes componentes técnicos que integran el contrato de Consultoría No. 1167 de 2025, entre los que se encuentran el componente estructural, arquitectónico, geotécnico, topográfico, hidráulico, gases y oxígeno, ambiental, social, presupuestal y electromecánico, así como con una adecuada dirección, coordinación interdisciplinaria y revisión presupuestal, de manera que los diferentes productos puedan ser analizados y avalados integralmente para su gestión ante la entidad competente.

En este sentido, se considera pertinente evaluar y, de ser procedente, ajustar de mutuo acuerdo por las partes la distribución de los recursos previstos en el presupuesto contractual, con el propósito de fortalecer la revisión técnica para cada una de las especialidades contempladas, sin que ello implique modificación alguna del valor total del contrato, su objeto, alcance o plazo de ejecución, esto encaminado a garantizar la adecuada materialización del objeto contractual y los fines públicos a los que atiende el Contrato 1538-2025.

De igual manera, una vez efectuada la revisión por parte de la supervisión contractual, se advierte la necesidad de realizar la aclaración del contrato en mención entre alguna de sus cláusulas, y que, por tanto, requiere ser precisada para efectos de garantizar la debida correspondencia entre los documentos que integran el expediente contractual, sin alterar las condiciones sustanciales del negocio jurídico.

Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a ESE ISABU a dar tratamiento de mis datos personales aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a las finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información publicada en www.isabu.gov.co y en la Carrera 9 A # calle12N, que declaro conocer y estar informado de los canales de atención consignados en la misma a los que podré dirigirme para el ejercicio de mis derechos. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en la Intranet de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

SEGUIMIENTO A COMPROMISOS				
COMPROMISO	**FECHA**	**RESPONSABLE**	**PORCENTAJE DE AVANCE**	**OBSERVACIONES**
NA	NA	NA	NA	NA

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA NECESIDAD

Siendo las 02:00 p. m. del día 25 de agosto de 2026, se dio inicio a reunión extraordinaria de trabajo, con la participación de representantes de la E.S.E. ISABU y de la Interventoría, cuyo propósito consistió en revisar integralmente los hechos sobrevinientes, la estructura presupuestal, la distribución de los recursos y los perfiles profesionales contemplados para la ejecución del contrato de interventoría asociado al Contrato de Consultoría No. 1167 de 2025, cuyo objeto corresponde a la realización de los estudios y diseños para la reposición de la infraestructura física del Centro de Salud El Rosario. Así mismo, se analizó la necesidad de efectuar la correspondiente aclaración respecto de la congruencia entre algunas cláusulas del Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025, situación evidenciada por la supervisión contractual que requiere ser precisada con el fin de garantizar la debida correspondencia entre los documentos que integran el expediente contractual, sin que ello implique modificación de las condiciones sustanciales del negocio jurídico.

En cuanto al HECHO SOBREVINIENTE Y COMPLEJIDAD TÉCNICA: Es importante tener en cuenta que si bien la Entidad estructuró el proceso contractual bajo parámetros de debida planeación, durante la fase de ejecución y con la entrega de los primeros productos sectorizados de la Consultoría No. 1167 de 2025, con posterioridad a la recepción de las recomendaciones técnicas de ajustes efectuadas al PMA por el Ministerio de Salud y la Secretaría Departamental de Salud, y teniendo en cuenta el contexto actual del devenir contractual tanto del Convenio Interadministrativo No.115 de 2025, así como las novedades de los contratos de Interventoría y Consultoría derivados de éste, se advirtió la necesidad material sobreviniente de activar un control de concurrencia e interdisciplinariedad que garantizará el fortalecimiento de la revisión técnica en cada componente de la consultoría.

Que previamente, mediante el Acta de Suspensión No. 1 suscrita el 11 de febrero de 2026, las partes acordaron suspender la ejecución del Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025 por el término de un (01) mes calendario (estableciendo como fecha estimada de reinicio el 10 de marzo de 2026) o hasta que se superen las causas de la suspensión del Contrato de Consultoría No. 1167 de 2025; toda vez que la continuidad de los diseños técnicos y la interventoría sobre los mismos se encontraban directamente condicionados a dicha aprobación técnica, de allí que, el Contrato se encuentra suspendido y se elabora la presente reunión con miras a efectuar la revisión de ciertas condiciones contractuales, previo a su reinicio.

Que la naturaleza de la infraestructura hospitalaria de alta complejidad para el **Centro de Salud El Rosario** demostró que los componentes (Estructural, biomédico, gases medicinales, arquitectónico y redes) interactúan de forma simbiótica. Por lo tanto, el modelo inicial de supervisión lineal (Director-Residente-Estructural), ante el estado actual del Contrato 1538 de 2026 y tras haberse obtenido aprobación del Plan Médico Arquitectónico que fue objeto de precisiones y ajustes, conforme a lo solicitado principalmente por la Secretaría de Salud Departamental, autoridad que tras emitir ciertas recomendaciones en su mayoría de índole técnico, el veintinueve (29) de julio de 2026, emitió concepto de viabilidad; posteriormente, el Municipio de Bucaramanga reinicia y prorroga el veinticuatro (24) de agosto de 2026 el Convenio Interadministrativo 115 de 2026; bajo el contexto actual, la supervisión y el contratista consideran necesario revisar las especificaciones técnicas, plazo y valor contractual a efectos de que sean suscritas las aclaraciones y/o modificaciones pertinentes para adecuar aspectos contractuales, respecto de las necesidades actuales del proyecto y frente a la alta especialidad requerida para emitir los avales finales por parte de la Interventoría, atendiendo esto a una causa objetiva, justificada en la supremacía del interés general y la estabilidad de la infraestructura pública de salud.

Así mismo, se analizó la necesidad por las partes de dejar claridad para todos los efectos, que conforme a la minuta principal del

Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a ESE ISABU a dar tratamiento de mis datos personales aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a las finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información publicada en www.isabu.gov.co y en la Carrera 9 A # calle12N, que declaro conocer y estar informado de los canales de atención consignados en la misma a los que podré dirigirme para el ejercicio de mis derechos. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en la Intranet de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

Contrato 1538 de 2025, específicamente a lo pactado en las Cláusulas 6 "Plazo de ejecución" y Cláusula 2 "Obligaciones Específicas del Contratista", Literal D, el plazo contractual inicial abarca cinco (5) meses, de manera que, tanto en la tabla de la Cláusula Cuarta, Parágrafo 1, como la propuesta inicial, las partes dejan constancia que la columna denominada "meses", diligenciada como "1", se entiende de forma global como la cobertura total de la Interventoría del proyecto objeto de contrato, que en total asciende a TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($32.998.700,00), lo cual, es permitido bajo el Artículo 3 de la Resolución No.0378 del veintisiete (27) de agosto de 2024 (Manual de Contratación de la E.S.E. ISABU) y a la luz de la aplicación de los principios de interpretación de los contratos consagrados en los artículos 1618, 1621 y 1622 del Código Civil, que disponen:

*"**ARTÍCULO 1618. <PREVALENCIA DE LA INTENCIÓN>.** Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras."*

***ARTÍCULO 1621. <INTERPRETACIÓN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO>.** En aquellos casos en que no apareciere voluntad contraria, deberá estarse a la interpretación que mejor cuadre con la naturaleza del contrato.*
Las cláusulas de uso común se presumen aunque no se expresen.

***"ARTÍCULO 1622. <INTERPRETACIONES SISTEMATICA, POR COMPARACIÓN Y POR APLICACIÓN PRACTICA>.** Las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándosele a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad.*

Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia.

O por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra parte."

Por consiguiente, ante cualquier inconsistencia o término diferente se estima viable por las partes aplicar esta claridad, con la finalidad de que sean adecuadamente interpretadas tanto las cláusulas del contrato como los documentos de la propuesta del Contratista, con el fin de garantizar la debida correspondencia entre los documentos que integran el expediente contractual, sin que ello implique modificación de las condiciones sustanciales del negocio jurídico.

Lo anterior, en razón a que se evidencia que en el contrato se contempló la distribución presupuestal de la siguiente manera:

Cláusula 4 – Valor del contrato y Forma de pago, Parágrafo 1 que establece que:

"...DESGLOCE DEL VALOR CONTRACTUAL. El Contratista mantendrá durante toda la ejecución del Contrato los precios de su oferta económica, de manera que, la ESE ISABU no reconocerá, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. De acuerdo con la Oferta Económica presentada por el Contratista, así como las especificaciones técnicas señaladas por la Entidad Contratante en la documentación precontractual, el Contrato se ejecutará atendiendo la siguiente distribución de valores de servicios contratados:

INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUTURA DEL CENTRO DE SALUD EL ROSARIO PERTENECIENTE A LA RED DE CENTROS DE SALUD Y UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA

Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a ESE ISABU a dar tratamiento de mis datos personales aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a las finalidades incorporadas en la Politica de Tratamiento de Información publicada en www.isabu.gov.co y en la Carrera 9 A # calle12N, que declaro conocer y estar informado de los canales de atención consignados en la misma a los que podré dirigirme para el ejercicio de mis derechos. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en la Intranet de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES*	% DEDICACION	VALOR PARCIAL
A	COSTOS DE PERSONAL				
*	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoría.	$ 5,400,000.00	1	50%	$ 2,700,000.00
1	Ingenierc Estructural	$ 4,800,000.00	1	100%	$ 4,800,000.00
1	Residente de interventoría	$ 4,000,000.00	1	100%	$ 4,000,000.00
			FACTOR MULTIPLCADORSUB TOTAL COSTO DE PERSONAL		$ 11,500,000.00
			FACTOR MULTIPLICADOR		2.2
			TOTAL, COSTOS PERSONAL		$ 25,300,000.00

B	COSTOS DE ADMINISTRACION				
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1	Edición de Informes (fotografías; papelería, CD's, fotocopias),	GL	$ 2,430,000.00	1	$ 2,430,000.00
			TOTAL, OTROS COSTOS DIRECTOS		$ 2,430,000.00
			SUB TOTAL COSTOS BASICOS		$ 27,730,000.00
			IVA		$ 5,268,700.00
			TOTAL, COSTO INTERVENTORIA		$ 32,998,700.00

*NOTA: Corresponde al global del proyecto como tal, bajo la interpretación dada por las partes.

Sin embargo, desde la misma estructuración del Estudio de mercados y Análisis Económico del Sector, la Invitación (Documentos comunicados al Contratista desde la fase pre-contractual y con base en los que confeccionó el Contratista su propuesta) y los Estudios Previos se pretendió obtener un valor global de la totalidad de los servicios requeridos por la Entidad, tal y como se evidencia a continuación:

PROFESIONALES REQUERIDOS:

CANTIDAD	CARGO / OFICIO	MESES	% DEDICACION
1	Director de Interventoría.	5.00	40%
1	Ingeniero Estructural	2.00	30%
1	Residente de Interventoría	5.00	50%

Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequivoca a ESE ISABU a dar tratamiento de mis datos personales aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a las finalidades incorporadas en la Politica de Tratamiento de Información publicada en www.isabu.gov.co y en la Carrera 9 A # calle12N, que declaro conocer y estar informado de los canales de atención consignados en la misma a los que podré dirigirme para el ejercicio de mis derechos. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en la Intranet de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

ITEM	DESCRIPCIÓN	BIOAGUA INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL SAS	INGENIERÍA COMUNERA SAS	GRUPO DE CONSULTORÍA Y SOLUCIONES TÉCNICAS SAS	MEDIA ARITMÉTICA
1	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUTURA DEL CENTRO DE SALUD EL ROSARIO PERTENECIENTE A LA RED DE CENTROS DE SALUD Y UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA" Conforme a las especificaciones señaladas en el Requerimiento Técnico de necesidad	$35.000.000,00	$33.000.000,00	$39.000.000,00	$35.666.667,00

Imágenes tomadas del estudio mercados del proceso contractual

6.1. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y los derivados de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

PROFESIONALES REQUERIDOS:

CANTIDAD	CARGO / OFICIO	MESES	% DEDICACION
1	Director de Interventoría.	5.00	40%

1	Ingeniero Estructural	2.00	30%
1	Residente de Interventoría	5.00	50%

6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Imagen tomada de la Invitación del proceso de contratación directa (Según modalidad permitida por el Manual de Contratación).

Es decir, la ESE ISABU desde el inicio en la planeación del proceso contractual da claridad sobre la intención de obtener un valor global del contrato, lo cual, también fue desde el principio puesto en conocimiento del Contratista Interventor con la Invitación a contratar y los

Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a ESE ISABU a dar tratamiento de mis datos personales aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a las finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información publicada en www.isabu.gov.co y en la Carrera 9 A # calle12N, que declaro conocer y estar informado de los canales de atención consignados en la misma a los que podré dirigirme para el ejercicio de mis derechos. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en la Intranet de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

Estudios y Análisis Económicos del Sector, durante la etapa pre contractual y en la fase de selección, documentos que también conforman parte integral de la minuta principal del Contrato 1538 de 2025, de conformidad con la Cláusula 18 ibidem; por lo que en la presente reunión se requiere dejar claridad con los intervinientes que su propuesta general abarca un costo total del Contrato de interventoría en mención, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. ($32.998.700)

B	COSTOS DE ADMINISTRACION				
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1	Edición de Informes (fotografías; papelería, cds, fotocopias).	GL	$ 2,430,000.00	1	$ 2,430,000.00
				TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 2,430,000.00
				SUB TOTAL COSTOS BASICOS	$ 27,730,000.00
				IVA	$ 5,268,700.00
				TOTAL COSTO INTERVENTORIA	$ 32,998,700.00

Y que la estructuración en la cláusula antes referida se acogió en razón al formato aplicado en la Invitación como sugerencia del Municipio, por encontrarse este contrato enlazado a un convenio de destinación especifica.

Por parte de la supervisión contractual, se dejó constancia de que, desde la suscripción del acta de inicio del Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025, se advirtió la existencia de diferencias en la forma en que se encuentra consignado el plazo de ejecución en algunas de las disposiciones contractuales. En particular, se identificó una diferencia entre lo establecido en la cláusula 2 – Obligaciones específicas del contrato, numeral 107 que es
establece que:

"...***107.*** *Conocer al detalle el estado financiero del contrato y controlar las operaciones efectuadas con los fondos de este, así como trámite de contratos adicionales, actas de modificación, prórrogas, suspensiones, reiniciaciones, etc.*

D. PROFESIONALES REQUERIDOS:

CANTIDAD	*CARGO / OFICIO*	*MESES*	*% DEDICACION*
1	*Director de Interventoría.*	*5.00*	*40%*
1	*Ingeniero Estructural*	*2.00*	*30%*
1	*Residente de Interventoría*	*5.00*	*50%*

"

Y la Cláusula 4 – Valor del contrato y Forma de pago, Parágrafo 1 que establece que:

"***...DESGLOCE DEL VALOR CONTRACTUAL.*** *El Contratista mantendrá durante toda la ejecución del Contrato los precios de su oferta económica, de manera que, la ESE ISABU no reconocerá, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. De acuerdo con la Oferta Económica presentada por el Contratista, así como las especificaciones técnicas señaladas por la Entidad Contratante en la documentación precontractual, el Contrato se ejecutará atendiendo la siguiente distribución de valores de servicios contratados:*

INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUTURA DEL CENTRO DE SALUD EL ROSARIO PERTENECIENTE A LA RED DE CENTROS DE SALUD Y UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA E.S.E.

Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a ESE ISABU a dar tratamiento de mis datos personales aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a las finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información publicada en www.isabu.gov.co y en la Carrera 9 A # calle12N, que declaro conocer y estar informado de los canales de atención consignados en la misma a los que podré dirigirme para el ejercicio de mis derechos. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en la Intranet de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA

CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACION	VALOR PARCIAL
A	COSTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoría.	$ 5,400,000.00	1	50%	$ 2,700,000.00
1	Ingeniero Estructural	$ 4,800,000.00	1	100%	$ 4,800,000.00
1	Residente de interventoría	$ 4,000,000.00	1	100%	$ 4,000,000.00
	FACTOR MULTIPLCADORSUB TOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 11,500,000.00
	FACTOR MULTIPLICADOR				2.2
	TOTAL COSTOS PERSONAL				$ 25,300,000.00

B	COSTOS DE ADMINISTRACION				
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1	Edición de Informes (fotografías; papelería, CD's, fotocopias),	GL	$ 2,430,000.00	1	$ 2,430,000.00
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS			$	2,430,000.00
	SUB TOTAL COSTOS BASICOS			$	27,730,000.00
	IVA			$	5,268,700.00
	TOTAL COSTO INTERVENTORIA			$	32,998,700.00

"

Y a su vez, la cláusula 6 – Plazo de ejecución del contrato que establece que: "*...El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio*"

De la revisión integral de las disposiciones anteriormente señaladas, se advierte que el contrato contiene tres referencias distintas respecto del plazo contractual, circunstancia que obedeció a la aplicación de la autorización de vigencias futuras otorgada por la Junta Directiva de la E.S.E. ISABU Acuerdo No. 008 del 26 noviembre de 2025, de manera que, a efectos de evitar cualquier inconsistencia documental, se estima necesario por las partes dejar claridad de este punto, conforme a los principios de interpretación de los contratos citados, erigidos en los artículos 1618, 1621 y 1622 del Código Civil y bajo los términos expuestos de mutuo acuerdo por las partes en los párrafos anteriores, esto con el propósito de establecer de manera inequívoca cuál corresponde al plazo contractual efectivamente pactado por las partes, es decir cinco (5) meses. Lo anterior resulta necesario para preservar la coherencia interna del clausulado contractual, garantizar la adecuada interpretación y ejecución del negocio jurídico y asegurar la debida correspondencia entre la propuesta presentada, los documentos que soportan la contratación y el contrato suscrito, sin que la aclaración pretendida comporte una modificación del objeto, valor o condiciones sustanciales inicialmente convenidas.

Adicionalmente, en el marco de la ejecución del contrato de interventoría y atendiendo a las características, alcance y nivel de especialización de los productos que serán objeto de seguimiento, revisión y control, se ha considerado técnicamente conveniente para el proyecto, fortalecer el esquema de revisión previsto para la Interventoría, de manera que cada uno de los estudios y diseños que integran el contrato de consultoría cuenten con la revisión y aval de acuerdo a la idoneidad específica en la respectiva disciplina de cada estudio y diseño. Esta medida garantizará a la entidad y al consultor que, previo a la emisión de los conceptos y avales correspondientes, los productos sean sometidos a una revisión más rigurosa acorde con su naturaleza y con los requerimientos particulares de cada

Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a ESE ISABU a dar tratamiento de mis datos personales aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a las finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información publicada en www.isabu.gov.co y en la Carrera 9 A # calle12N, que declaro conocer y estar informado de los canales de atención consignados en la misma a los que podré dirigirme para el ejercicio de mis derechos. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en la Intranet de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

componente.

Por consiguiente, la modificación propuesta tiene como finalidad fortalecer y complementar la estructura técnica de la Interventoría, mediante la redistribución y/o ajuste de los recursos destinados al personal profesional, de forma que se garantice la revisión especializada de cada uno de los estudios y diseños objeto del contrato de consultoría hasta su aval final. Esta redistribución permitirá contar con unas revisiones acorde con la naturaleza de los productos entregables, manteniendo la Dirección de Interventoría como instancia encargada de la coordinación, articulación y consolidación de los conceptos técnicos correspondientes. De esta manera, se busca optimizar el mecanismo de control y seguimiento técnico del contrato, garantizar que cada producto sea revisado conforme a la especialidad de cada competente y asegurar una revisión integral y técnicamente soportada, sin modificar el objeto, alcance ni valor total del contrato de interventoría.

2. REVISIÓN DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL INICIAL

En desarrollo se realiza la revisión de la estructura presupuestal fijada en la propuesta económica inicial, con el propósito de identificar la distribución de los recursos previstos para la ejecución de las actividades de seguimiento, revisión y aval de los estudios y diseños objeto del contrato durante su plazo de ejecución real.

El presupuesto inicial se encuentra conformado por los costos de personal profesional, la aplicación del factor multiplicador, los costos de administración y el IVA correspondiente, de acuerdo con la siguiente estructura:

Tabla 1. Presupuesto contrato de interventoría

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD EL ROSARIO, PERTENECIENTE A LA RED DE CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. ISABU"					
CANT	**CARGO/OFICIO**	**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL**	**MESES**	**% DE DEDICACION**	**VALOR PARCIAL**
A	COSTOS DE PERSONAL				
*	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoría	$ 5.400.000,00	1	50%	$ 2.700.000,00
1	Ingeniero Estructural	$ 4.800.000,00	1	100%	$ 4.800.000,00
1	Residente de Interventoría	$ 4.000.000,00	1	100%	$ 4.000.000,00
				SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL	$ 11.500.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR	2,2
				TOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 25.300.000,00
B	COSTOS DE ADMINISTRACION				
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1	Edicion de informes (fotografias, papeleria, CD´s,	GL	$ 2.430.000,00	1	$ 2.430.000,00

Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a ESE ISABU a dar tratamiento de mis datos personales aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a las finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información publicada en www.isabu.gov.co y en la Carrera 9 A # calle12N, que declaro conocer y estar informado de los canales de atención consignados en la misma a los que podré dirigirme para el ejercicio de mis derechos. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en la Intranet de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

	fotocopias)				
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				$ 2.430.000,00
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS				$ 27.730.000,00
	IVA				$ 5.268.700,00
	TOTAL COSTO INTERVENTORIA				$ 32.998.700,00

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto inicial establece un subtotal de costos de personal de $11.500.000,00, al cual se aplica un factor multiplicador de 2,2, obteniéndose un total de costos de personal de $25.300.000,00.

Adicionalmente, se contemplan $2.430.000,00 correspondientes a costos de administración asociados a la edición de informes, obteniéndose un subtotal de costos básicos de $27.730.000,00. Sobre este valor se establece un IVA de $5.268.700,00, para un valor total de la Interventoría de $32.998.700,00.

A partir de la revisión realizada se analiza la correspondencia entre esta estructura económica, las actividades que debe desarrollar la Interventoría para efectuar una revisión integral de los productos entregados por el consultor conforme al alcance del contrato en general, particularmente respecto de los componentes que requieren concepto y aval especializado y del plazo real del contrato.

Por recomendación de la Dra. Paula Andrea Quitián Muñoz (Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. ISABU), procede la Supervisión del Contrato encabezada por la Ing. Olga Lucía Mantilla (Jefe de Oficina Asesora de Planeación de la E.S.E. ISABU), y apoyada por el Ing. Cristian Contreras y el Ing. Carlos Alberto Ávila (Contratistas de la Oficina Asesora de Planeación de la E.S.E ISABU), a preguntar al contratista por los efectos que las conclusiones a las que llegan las partes frente a las aclaraciones y a la necesidad de efectuar la redistribución del presupuesto contractual, así como de los aspectos técnicos, podrían generarle a **Ingeniería Comunera S.A.S.**, a fin de descartar y evitar que tales medidas a tomar por las partes generen un posible desequilibrio económico para el Interventor, quien a través de su Representante Legal, manifiesta de manera libre, voluntaria, expresa e inequívoca que la redistribución presupuestal aquí acordada **no constituye una alteración unilateral de las condiciones del contrato, ni altera la ecuación financiera ni el equilibrio patrimonial de la propuesta inicial.** Por el contrario, el Contratista expresa que reconoce y acepta que el valor total pactado de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (**$32.998.700,00) M/CTE** es plena y suficientemente remuneratorio para cubrir los honorarios de la totalidad de las revisiones por parte de los profesionales especialistas incorporados en la nueva estructura. Por consiguiente, el Contratista renuncia expresamente a presentar cualquier reclamación judicial, extrajudicial, administrativa o de restablecimiento del equilibrio económico basada en los hechos que motivan la suscripción de esta acta o el posterior Otrosí.

3. Necesidad de revisión interdisciplinaria

Se señala que los estudios y diseños objeto del contrato de consultoría no deben evaluarse como productos independientes entre sí, toda vez que las decisiones adoptadas dentro de una especialidad pueden tener incidencia directa sobre las restantes.

La solución arquitectónica debe guardar correspondencia con la estructura; esta última debe fundamentarse en las condiciones geotécnicas identificadas; las redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas y los sistemas electromecánicos deben coordinarse con la arquitectura y la estructura; y todas las soluciones finalmente aceptadas deben reflejarse de manera consistente en las cantidades, especificaciones y presupuesto general del proyecto.

En consecuencia, para la emisión de los avales correspondientes resulta necesario contar con una revisión técnica e interdisciplinaria de los estudios y diseños.

Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a ESE ISABU a dar tratamiento de mis datos personales aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a las finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información publicada en www.isabu.gov.co y en la Carrera 9 A # calle12N, que declaro conocer y estar informado de los canales de atención consignados en la misma a los que podré dirigirme para el ejercicio de mis derechos. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en la Intranet de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA PROFESIONAL PROPUESTA

Una vez revisada la estructura presupuestal inicial y considerando la naturaleza de los productos que deben ser objeto de revisión por parte de la Interventoría, se analiza la necesidad de fortalecer la revisión por componentes especializados que permitan efectuar una revisión integral de los diferentes entregables de los estudios y diseños.

El presupuesto inicial contempla la participación de un Director de Interventoría, un Ingeniero Estructural y un Residente de Interventoría. No obstante, durante la ejecución contractual se identifica que los productos objeto de revisión requieren la emisión de conceptos y avales sobre distintas especialidades técnicas, por lo que resulta conveniente que la distribución de los recursos disponibles permita contar con revisiones enfocadas en cada una de dichas áreas.

Lo anterior no implica la incorporación de actividades ajenas al objeto contractual, sino la adecuación de la estructura de la interventoría para atender integralmente las funciones de seguimiento, revisión y aval que debe ejercer respecto de los estudios y diseños contratados.

En este sentido, se analiza la necesidad de contar con las siguientes actividades y/o profesionales:

4.1. Director de Interventoría – Dirección, coordinación interdisciplinaria y revisión presupuestal

El Director de Interventoría tendrá a su cargo la dirección y coordinación general de las actividades desarrolladas por la Interventoría y garantizar el cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato, articulando los conceptos emitidos por los diferentes profesionales especialistas y realizando el seguimiento integral de los productos presentados por el consultor.

Dentro de sus funciones deberá coordinar la revisión de los entregables, efectuar seguimiento a la atención y cierre de las observaciones formuladas por las diferentes especialidades y verificar que los productos cuenten con los conceptos técnicos requeridos antes de consolidar la posición general de la Interventoría.

De manera particular, tendrá a su cargo la revisión y coordinación del componente presupuestal, verificando la correspondencia entre los planos, memorias, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto general elaborado como resultado de los estudios y diseños.

Esta revisión permitirá verificar que las cantidades presupuestadas correspondan con las soluciones técnicas finalmente definidas y avaladas, que los diferentes capítulos del presupuesto contemplen las actividades requeridas para la materialización de los diseños y que exista coherencia entre la información técnica y económica del proyecto.

La función del Director será de coordinación e integración y no sustituirá los conceptos especializados que corresponda emitir a los profesionales responsables de cada disciplina. Deberá garantizar a su vez la revisión de los componentes de la consultoría denominados: Informe final técnico de ingeniería, plan de manejo de tráfico, informe de gestión ambiental y social, Informe final (Resumen ejecutivo, totalidad de entregables),

La idoneidad y experiencia de este profesional, se deberán mantener conforme a la invitación establecida para el proceso de contratación.

El Contratista asume la responsabilidad civil, fiscal, disciplinaria y penal por la idoneidad material de cada uno de los conceptos, revisiones y avales emitidos por los profesionales especialistas vinculados mediante la estructura ajustada. La temporalidad o cuantía asignada a cada componente en la tabla presupuestal **no eximirá al Contratista de garantizar el seguimiento continuo y definitivo**

Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a ESE ISABU a dar tratamiento de mis datos personales aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a las finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información publicada en www.isabu.gov.co y en la Carrera 9 A # calle12N, que declaro conocer y estar informado de los canales de atención consignados en la misma a los que podré dirigirme para el ejercicio de mis derechos. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en la Intranet de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

de los productos hasta su aprobación final por parte de la entidad competente. El Director de Interventoría fungirá como garante y articulador legalizador de la totalidad del equipo, respondiendo solidariamente por la consistencia integral del proyecto.

4.2. Revisión del componente estructural

Comprenderá la revisión técnica integral y progresiva de las memorias de cálculo, memorias descriptivas, planos, especificaciones técnicas y demás documentos que conformen el componente de diseño estructural y el estudio de demolición, desde su presentación inicial y durante las diferentes etapas de ajuste y complementación, hasta la consolidación de la versión definitiva de los productos. La revisión deberá verificar la consistencia, suficiencia y coherencia de las soluciones estructurales propuestas, su correspondencia con las condiciones geotécnicas del proyecto y su adecuada coordinación e integración con los componentes arquitectónico, hidráulico, electromecánico y demás disciplinas que conformen los estudios y diseños objeto de interventoría.

Así mismo, deberá contemplar la verificación del cumplimiento de la normatividad técnica y reglamentaria aplicable y vigente, así como la revisión de las observaciones y requerimientos que se formulen durante el proceso, hasta su correspondiente atención y cierre, de manera que se garantice la debida trazabilidad y suficiencia técnica del componente para la emisión del concepto y/o aval correspondiente por parte de la Interventoría, y que vaya acorde a las características.

De esta revisión se deberá de forma concreta garantizar el aval de la actividad de la consultoría denominada: Diseño estructural y Estudio de demolición.

La revisión deberá desarrollarse de manera integral, articulada y hasta la etapa final de los productos objeto de interventoría, verificando la atención y subsanación de las observaciones formuladas y el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el contrato, dentro del ámbito y alcance técnico correspondiente a cada componente, como requisito para la emisión del respectivo concepto y/o aval por parte de la Interventoría.

4.3. Revisión del componente arquitectónico

Comprenderá la revisión técnica integral y progresiva de los planos arquitectónicos, memorias, especificaciones técnicas, cuadros de áreas, detalles constructivos y demás documentos que conformen la solución arquitectónica propuesta, desde su presentación inicial y durante las diferentes etapas de ajuste, complementación y coordinación, hasta la consolidación de la versión definitiva de los productos.

La revisión deberá verificar la funcionalidad, distribución y adecuada articulación de los espacios, las condiciones de accesibilidad, circulación, relaciones funcionales y demás requerimientos aplicables, así como la compatibilidad y coordinación de la propuesta arquitectónica con las demás especialidades que integran los estudios y diseños. De igual manera, deberá verificarse la correspondencia de la solución arquitectónica con el Programa Médico Arquitectónico (PMA) definido para el proyecto, así como con los requerimientos técnicos, funcionales y operativos propios de una infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud.

En este sentido, la revisión deberá contemplar el seguimiento a las observaciones y requerimientos formulados durante el proceso, verificando su correspondiente atención, ajuste y cierre hasta la consolidación de los productos definitivos, con el fin de garantizar la coherencia, suficiencia y adecuada articulación del componente arquitectónico con el conjunto de los estudios y diseños.

De esta revisión se deberá de forma concreta garantizar el aval de la actividad de la consultoría denominada: Levantamiento topográfico y arquitectónico, Diseño arquitectónico y urbanístico, Plan médico arquitectónico.

La revisión deberá desarrollarse de manera integral, articulada y hasta la etapa final de los productos objeto de interventoría, verificando la atención y subsanación de las observaciones formuladas y el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el contrato,

Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a ESE ISABU a dar tratamiento de mis datos personales aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a las finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información publicada en www.isabu.gov.co y en la Carrera 9 A # calle12N, que declaro conocer y estar informado de los canales de atención consignados en la misma a los que podré dirigirme para el ejercicio de mis derechos. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en la Intranet de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

dentro del ámbito y alcance técnico correspondiente a cada componente, como requisito para la emisión del respectivo concepto y/o aval por parte de la Interventoría.

4.4. Revisión del componente geotécnico

Comprenderá la revisión técnica integral y progresiva del estudio geotécnico, incluyendo su metodología, caracterización y análisis de las condiciones del subsuelo, resultados de campo y laboratorio, parámetros geotécnicos adoptados, análisis, conclusiones, recomendaciones y demás documentos que hagan parte del componente, desde su presentación inicial y durante las diferentes etapas de ajuste, complementación y coordinación, hasta la consolidación de la versión definitiva de los productos.

La revisión deberá verificar la consistencia, suficiencia y trazabilidad de la información y de los parámetros técnicos adoptados, así como su correspondencia con las condiciones reales y características del terreno y su incidencia en la definición de las alternativas y soluciones de cimentación. De igual manera, deberá verificarse la adecuada articulación de las conclusiones y recomendaciones geotécnicas con el diseño estructural y con los demás componentes que integran los estudios y diseños, procurando que las soluciones propuestas se encuentren debidamente soportadas desde el punto de vista técnico.

Así mismo, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones y requerimientos formulados durante el proceso de revisión, verificando su correspondiente atención, ajuste y cierre hasta la consolidación de los productos definitivos, de manera que se garantice la suficiencia y confiabilidad técnica del componente como insumo para el desarrollo y validación de las demás especialidades relacionadas.

De esta revisión se deberá de forma concreta garantizar el aval de la actividad de la consultoría denominada: Estudio de suelos y geotécnico.

La revisión deberá desarrollarse de manera integral, articulada y hasta la etapa final de los productos objeto de interventoría, verificando la atención y subsanación de las observaciones formuladas y el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el contrato, dentro del ámbito y alcance técnico correspondiente a cada componente, como requisito para la emisión del respectivo concepto y/o aval por parte de la Interventoría.

4.5. Revisión del componente hidráulico

Comprenderá la revisión técnica integral y progresiva de los diseños hidráulicos, sanitarios y contra incendio, incluyendo memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, criterios de diseño y dimensionamiento, esquemas, detalles constructivos y demás documentos que conformen este componente, desde su presentación inicial y durante las diferentes etapas de ajuste, complementación y coordinación, hasta la consolidación de la versión definitiva de los productos.

La revisión deberá verificar la consistencia, suficiencia y adecuada aplicación de los criterios técnicos y normativos utilizados para el diseño de los sistemas hidráulicos, sanitarios y contra incendio, así como la correcta definición, dimensionamiento y funcionamiento de las redes y sistemas proyectados. De igual manera, deberá verificarse su compatibilidad y adecuada articulación con la distribución arquitectónica, los elementos estructurales, las condiciones del proyecto y las demás instalaciones y especialidades que integran los estudios y diseños.

Así mismo, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones y requerimientos formulados durante el proceso de revisión, verificando su correspondiente atención, ajuste y cierre hasta la consolidación de los productos definitivos, garantizando la debida coordinación interdisciplinaria y la suficiencia técnica del componente para su incorporación al conjunto integral de los estudios y diseños.

Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a ESE ISABU a dar tratamiento de mis datos personales aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a las finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información publicada en www.isabu.gov.co y en la Carrera 9 A # calle12N, que declaro conocer y estar informado de los canales de atención consignados en la misma a los que podré dirigirme para el ejercicio de mis derechos. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en la Intranet de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

De esta revisión se deberá de forma concreta garantizar el aval de la actividad de la consultoría denominada: Diseño hidráulico, Sanitario y Contra incendio.

La revisión deberá desarrollarse de manera integral, articulada y hasta la etapa final de los productos objeto de interventoría, verificando la atención y subsanación de las observaciones formuladas y el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el contrato, dentro del ámbito y alcance técnico correspondiente a cada componente, como requisito para la emisión del respectivo concepto y/o aval por parte de la Interventoría

4.6. Revisión del componente eléctrico, mecánico, red de gases medicinales y oxigeno

Comprenderá la revisión técnica integral y progresiva de los diseños eléctricos, redes de voz y datos, bioclimáticos y climatización, y electromecánicos contemplados para el proyecto, incluyendo memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, criterios y parámetros de diseño, capacidades, diagramas, detalles y demás documentos que conformen esta especialidad, desde su presentación inicial y durante las diferentes etapas de ajuste, complementación y coordinación, hasta la consolidación de la versión definitiva de los productos.

La revisión deberá verificar la consistencia, suficiencia y correcta aplicación de los criterios técnicos y normativos correspondientes, así como la adecuada definición, dimensionamiento y funcionamiento de los sistemas eléctricos y electromecánicos proyectados. De igual manera, deberá verificarse su compatibilidad, coordinación y articulación con los componentes arquitectónico, estructural, hidráulico, sanitario y demás instalaciones requeridas para garantizar la funcionalidad, seguridad y adecuada operación de la infraestructura.

De esta revisión se deberá de forma concreta garantizar el aval de la actividad de la consultoría denominada: Diseño eléctrico e iluminación, Diseño de voz y datos, bioclimático y climatización, y red de gases medicinales y oxigeno.

Así mismo, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones y requerimientos formulados durante el proceso de revisión, verificando su correspondiente atención, ajuste y cierre hasta la consolidación de los productos definitivos, garantizando la adecuada coordinación interdisciplinaria y la suficiencia técnica del componente para su integración al conjunto de los estudios y diseños.

5. IMPORTANCIA DE LA COORDINACIÓN INTERDISCIPLINARIA Y PRESUPUESTAL

Los estudios y diseños objeto de la consultoría deben ser entendidos y evaluados como un producto integral, articulado y multidisciplinario, y no como un conjunto de componentes independientes. En consecuencia, el proceso de revisión por parte de la Interventoría deberá orientarse a verificar que las soluciones técnicas planteadas, las especificaciones, cantidades de obra, presupuestos y demás documentos que conforman los productos guarden entre sí la debida correspondencia, coherencia y consistencia, y que, en su conjunto, atiendan los requerimientos establecidos en el contrato de consultoría y se encuentren ajustados a la normativa técnica y jurídica aplicable.

En este marco, corresponderá al Director de Interventoría ejercer la coordinación y articulación de las diferentes revisiones especializadas, consolidar las observaciones y recomendaciones derivadas del análisis de cada componente y realizar el seguimiento a su correspondiente atención y cierre. Así mismo, deberá verificar que el presupuesto resultante guarde plena correspondencia con las soluciones técnicas, especificaciones y cantidades finalmente revisadas y avaladas, asegurando la debida articulación entre los componentes técnicos y presupuestales del proyecto.

De igual manera, en relación a las obligaciones que se incorporan mediante la presente modificación, el Director de Interventoría deberá garantizar la adecuada coordinación, seguimiento y ejecución de las revisiones especializadas previstas para cada uno de los estudios y diseños objeto del contrato de consultoría, procurando que estas se desarrollen de manera integral, articulada y hasta la consolidación de

Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a ESE ISABU a dar tratamiento de mis datos personales aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a las finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información publicada en www.isabu.gov.co y en la Carrera 9 A # calle12N, que declaro conocer y estar informado de los canales de atención consignados en la misma a los que podré dirigirme para el ejercicio de mis derechos. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en la Intranet de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

los productos definitivos. Lo anterior permitirá fortalecer el proceso de control y seguimiento de la Interventoría y contribuirá a que los productos objeto de revisión cuenten con el debido soporte técnico, interdisciplinario y presupuestal para la emisión de los conceptos y/o avales correspondientes.

Esta metodología permite disminuir el riesgo de que en una futura etapa de ejecución se presenten situaciones tales como:

- Diferencias entre planos y cantidades de obra.
- Actividades requeridas por los diseños que no se encuentren incluidas en el presupuesto.
- Incompatibilidades entre los diferentes componentes técnicos.
- Partidas presupuestales que no correspondan con las soluciones finalmente diseñadas.
- Diferencias entre memorias, especificaciones, planos y cantidades.
- Omisión de elementos necesarios para la construcción o funcionamiento adecuado de la infraestructura.

Por tratarse de un proyecto destinado a la reposición de la infraestructura física de un Centro de Salud, resulta especialmente importante que los diferentes componentes técnicos se encuentren adecuadamente coordinados antes de la aceptación definitiva de los estudios y diseños.

Por lo anterior, la revisión especializada y la coordinación del Director de Interventoría se consideran fundamentales para que los productos finales sean técnicamente coherentes, interdisciplinariamente compatibles y presupuestalmente consistentes.

6. PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO AJUSTADO PROPUESTO

Teniendo en cuenta las necesidades técnicas anteriormente descritas, durante el Comité se presenta una propuesta de redistribución de los recursos originalmente destinados al personal profesional de la Interventoría.

La propuesta tiene como finalidad adecuar la estructura presupuestal a las actividades de revisión y aval que deben desarrollarse sobre los diferentes componentes de los estudios y diseños, garantizando una revisión acorde con cada disciplina.

Para ello se propone la siguiente estructura:

Tabla 2. Propuesta de distribución del presupuesto

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD EL ROSARIO, PERTENECIENTE A LA RED DE CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. ISABU"					
CANT	**CARGO/OFICIO**	**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL**	**MESES/CANT**	**% DE DEDICACION**	**VALOR PARCIAL**
A	**COSTOS DE PERSONAL**				
*	**PERSONAL PROFESIONAL**				
1	Director de Interventoria	$ 5,400,000.00	5	20%	$ 5,400,000.00
				FACTOR MULTIPLICADOR	2.2
				TOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 11,880,000.00
1	Revision Componente Estructural	$ 3,100,000.00	1	N/A	$ 3,100,000.00
1	Revision Arquitectonica	$ 3,720,000.00	1	N/A	$ 3,720,000.00

Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a ESE ISABU a dar tratamiento de mis datos personales aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a las finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información publicada en www.isabu.gov.co y en la Carrera 9 A # calle12N, que declaro conocer y estar informado de los canales de atención consignados en la misma a los que podré dirigirme para el ejercicio de mis derechos. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en la Intranet de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

1	Revision Componente Geotecnia	$ 2,200,000.00	1	N/A	$ 2,200,000.00
1	Revision Componente Hidraulico	$ 2,200,000.00	1	N/A	$ 2,200,000.00
1	Revisión del componente eléctrico, mecánico, red de gases medicinales y oxigeno	$ 2,200,000.00	1	N/A	$ 2,200,000.00
				SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL	$ 13,420,000.00
				TOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 25,300,000.00
B	COSTOS DE ADMINISTRACION				
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1	Edicion de informes (fotografias, papeleria, CD´s, fotocopias)	GL	$ 2,430,000.00	1	$ 2,430,000.00
				TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 2,430,000.00
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS	$ 27,730,000.00
				IVA	$ 5,268,700.00
				TOTAL COSTO INTERVENTORIA	$ 32,998,700.00

FACTOR MULTIPLICADOR - PRESUPUESTO INTERVENTORÍA

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD EL ROSARIO, PERTENECIENTE A LA RED DE CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. ISABU"

FACTOR MULTIPLICADOR - COSTOS DIRECTOS				%
A.		VALOR BASE (Sueldo)		100.00
B.		PRESTACIONES SOCIALES		78.12
	a.	Cesantías	(A/12)	8.33
	b.	Intereses sobre cesantía	(a*12%)	1.00
	c.	Prima anual	(A/12)	8.33
	d.	Caja de Compensación	% A	4.00
	e.	Sistema de seguridad social : Salud	% A	8.50
	f.	Sistema de seguridad social : Pensión	% A	12.00
	g.	ARP personal	% A	6.96
	h.	Vacaciones	(18/360*100)	5.00
	I.	Dotación	% A	6.00

Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a ESE ISABU a dar tratamiento de mis datos personales aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a las finalidades incorporadas en la Politica de Tratamiento de Información publicada en www.isabu.gov.co y en la Carrera 9 A # calle12N, que declaro conocer y estar informado de los canales de atención consignados en la misma a los que podré dirigirme para el ejercicio de mis derechos. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en la Intranet de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

	J.	Auxilios Varios (Hospedaje, alimentación, transporte)	% A	18.00
C.		**SUMA (A + B)**		**178.12**
D.		**COSTOS INDIRECTOS**		42.00
		GASTOS ADMINISTRACION		
	a.	Vigilancia y aseo	% A	6.00
	b.	Alquiler de oficina	% A	10.00
	c.	Asesoría Legal	% A	11.00
	d.	Factor de Honorarios	% A	15.00
E.		**SUBTOTAL (C + D)**		**220.12**
		FACTOR MULTIPLICADOR FINAL		**2.20**

De acuerdo con la estructura presentada, el presupuesto propuesto mantiene exactamente el mismo subtotal base de personal por $11.500.000,00, el mismo factor multiplicador de 2,2, los mismos costos directos y el mismo valor de IVA.

En consecuencia, la modificación propuesta no genera incremento alguno en el valor del contrato, conservándose el valor total de: **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($32.998.700,00).**

7. ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL PRESUPUESTO INICIAL Y EL PROPUESTO

Con el propósito de establecer claramente el alcance de la redistribución planteada, se realiza la comparación entre la estructura de personal inicialmente prevista y la estructura propuesta.

Tabla 3. Comparación de la estructura profesional

CARGO / COMPONENTE	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO PROPUESTO
Dirección de Interventoría	Director de Interventoría	Director de Interventoría
Componente Estructural	Ingeniero Estructural	Revisión Componente Estructural
Apoyo / Residencia	Residente de Interventoría	—
Componente Arquitectónico	—	Revisión Arquitectónica
Componente Geotécnico	—	Revisión Componente Geotecnia
Componente Hidráulico	—	Revisión Componente Hidráulica
Componente Electromecánico	—	Revisión Componente Electromecánico

La principal diferencia entre las dos estructuras radica en la forma en que se distribuyen los mismos recursos disponibles para personal profesional.

El presupuesto inicialmente contratado contempla una estructura conformada por Director de Interventoría, Ingeniero Estructural y Residente de Interventoría. La propuesta que presenta el Contratista para adaptar el Contrato a las necesidades sobrevinientes, redistribuye dichos recursos con el propósito de contar con la revisión de los distintos componentes que requieren concepto técnico y aval, y consigo lograr la adecuada materialización del objeto contractual y de los fines públicos a los que atiende el mismo.

De esta manera, la redistribución propuesta busca que los recursos disponibles guarden una relación más directa con los productos que deben ser revisados dentro del contrato.

Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a ESE ISABU a dar tratamiento de mis datos personales aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a las finalidades incorporadas en la Politica de Tratamiento de Información publicada en www.isabu.gov.co y en la Carrera 9 A # calle12N, que declaro conocer y estar informado de los canales de atención consignados en la misma a los que podré dirigirme para el ejercicio de mis derechos. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en la Intranet de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

Tabla 4. Comparación económica general

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO PROPUESTO	DIFERENCIA
Costo técnico	$11.500.000,00	$11.500.000,00	$0,00
Factor multiplicador	2,2	2,2	0
Total costos de personal	$25.300.000,00	$25.300.000,00	$0,00
Otros costos directos	$2.430.000,00	$2.430.000,00	$0,00
Subtotal costos básicos	$27.730.000,00	$27.730.000,00	$0,00
IVA	$5.268.700,00	$5.268.700,00	$0,00
TOTAL CONTRATO	**$32.998.700,00**	**$32.998.700,00**	**$0,00**

La comparación permite establecer que la propuesta no modifica el valor contractual, el factor multiplicador, los costos administrativos ni el IVA, sino que corresponde esencialmente a una redistribución de los recursos destinados al personal profesional.

8. IMPORTANCIA Y CONVENIENCIA DEL PRESUPUESTO PROPUESTO

Una vez analizada la estructura inicial frente a la propuesta presentada, el Comité considera que la redistribución planteada permite una mayor correspondencia entre los recursos del contrato y las actividades técnicas que debe desarrollar la Interventoría.

Su importancia se fundamenta principalmente en los siguientes aspectos:

- **Primero,** permite garantizar una revisión especializada de los diferentes productos. Los componentes estructural, arquitectónico, geotécnico, hidráulico y electromecánico requieren conocimientos técnicos particulares, razón por la cual resulta conveniente que cada uno sea revisado la respectiva disciplina competente.

- **Segundo,** fortalece el soporte técnico de los conceptos y avales emitidos por la Interventoría. La participación de revisiones especializadas permite que las decisiones relacionadas con cada componente estén respaldadas por la correspondiente competencia técnica.

- **Tercero,** fortalece la coordinación interdisciplinaria. La nueva distribución permite que las revisiones especializadas sean posteriormente integradas por el Director de Interventoría, identificando posibles interferencias, diferencias o incompatibilidades entre los distintos componentes.

- **Cuarto,** permite fortalecer la revisión presupuestal. El Director de Interventoría deberá verificar que el presupuesto general sea consistente con los diseños, memorias, cantidades y especificaciones finalmente avaladas por los especialistas.

- **Quinto,** contribuye a disminuir riesgos posteriores durante una eventual etapa de ejecución de obra, al permitir identificar desde la fase de estudios y diseños posibles omisiones, inconsistencias, incompatibilidades o diferencias entre especialidades.

- **Sexto,** responde a la naturaleza particular del proyecto. Al tratarse de la reposición de infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud, resulta conveniente contar con una revisión integral de todos los componentes técnicos involucrados.

Finalmente, la propuesta presenta como elemento relevante que no requiere recursos adicionales, toda vez que mantiene exactamente el mismo valor total inicialmente contratado y se limita a redistribuir los recursos existentes para atender de manera más específica las necesidades técnicas identificadas.

Conforme a lo expuesto, el representante legal de la empresa Ingeniería Comunera indica que el cambio acá propuesto no representa

Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a ESE ISABU a dar tratamiento de mis datos personales aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a las finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información publicada en www.isabu.gov.co y en la Carrera 9 A # calle12N, que declaro conocer y estar informado de los canales de atención consignados en la misma a los que podré dirigirme para el ejercicio de mis derechos. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en la Intranet de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

una afectación grave a su equilibrio patrimonial, ni genera un perjuicio económico de tal magnitud que pueda comprometer, limitar o impedir el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025.

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Desde el punto de vista técnico, los presentes consideran que la estructura propuesta permite fortalecer las actividades de revisión y control desarrolladas por la Interventoría.

La participación de las revisiones especializadas permite que cada componente de los estudios y diseños sea analizado desde la disciplina correspondiente, mientras que la coordinación del Director de Interventoría permite integrar dichas revisiones y analizar la coherencia general del proyecto.

Esto resulta especialmente relevante considerando que las soluciones arquitectónicas, estructurales, geotécnicas, hidráulicas y electromecánicas presentan relaciones directas entre sí y deben encontrarse debidamente coordinadas. Igualmente, la adecuada revisión del presupuesto permitirá verificar que las soluciones técnicas finalmente avaladas se encuentren correctamente reflejadas en las cantidades, especificaciones y costos previstos.

Por lo anterior, desde el componente técnico se considera justificada y conveniente la redistribución presupuestal propuesta, teniendo en cuenta que permite fortalecer la capacidad de revisión de la Interventoría sin generar incremento en el valor del contrato.

10. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES

Desde el componente jurídico y contractual se analiza que cualquier modificación en la distribución del presupuesto debe encontrarse debidamente soportada en las necesidades identificadas durante la ejecución y guardar relación directa con el objeto, alcance y obligaciones inicialmente contratadas.

En este caso, la propuesta tiene como finalidad garantizar una adecuada ejecución de las actividades de seguimiento, revisión y aval propias de la Interventoría, mediante una distribución de los recursos profesionales acorde con las especialidades que integran los estudios y diseños.

Se deja constancia de que el ajuste propuesto:

- No modifica el objeto contractual.
- No implica incorporación de actividades ajenas a la Interventoría.
- No genera adición al valor contractual.
- Mantiene el factor multiplicador originalmente establecido.
- Mantiene los costos administrativos inicialmente previstos.
- Mantiene el valor total del contrato en **$32.998.700,00**.
- Tiene como finalidad garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de seguimiento, revisión, coordinación y aval.
- No modifica ninguna de las obligaciones iniciales del contrato.

En consecuencia, la propuesta deberá surtir la revisión técnica, jurídica, presupuestal y contractual correspondiente por parte de la E.S.E. ISABU y, de encontrarse procedente, formalizarse mediante un Otrosí Modificatorio y Aclaratorio que se realizará al contrato principal.

Se deja expresamente establecido que la presente Acta de reunión constituye el soporte de las circunstancias y necesidades analizadas por los participantes y no modifica por sí misma las condiciones contractuales vigentes ni autoriza automáticamente la ejecución,

Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a ESE ISABU a dar tratamiento de mis datos personales aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a las finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información publicada en www.isabu.gov.co y en la Carrera 9 A # calle12N, que declaro conocer y estar informado de los canales de atención consignados en la misma a los que podré dirigirme para el ejercicio de mis derechos. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en la Intranet de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

reconocimiento o pago de actividades bajo condiciones diferentes a las actualmente pactadas.

11. CONCEPTO TÉCNICO Y JURÍDICO DE LA REUNIÓN

Una vez revisada la estructura presupuestal inicial, las necesidades técnicas identificadas y la propuesta de redistribución presentada, los participantes de la reunión consideran técnicamente justificada y conveniente la adecuación de la estructura propuesta de la Interventoría.

La propuesta permite garantizar la revisión de la totalidad de las actividades o entregables del contrato de consultoría No. 1167 de 2025, así como fortalecer las funciones del Director de Interventoría relacionadas con la dirección, coordinación interdisciplinaria y revisión presupuestal.

Desde el punto de vista jurídico y contractual, se considera que la propuesta puede continuar con el trámite correspondiente, siempre que las actividades y perfiles mantengan relación directa con las obligaciones propias de la Interventoría, no se altere el objeto contractual y se conserve el valor total del contrato.

En consecuencia, los asistentes a la presente reunión consideran procedente recomendar la evaluación y formalización de la redistribución presupuestal propuesta, previa revisión y aprobación de las áreas competentes de la E.S.E. ISABU.

CONCLUSIONES

1. Se considera técnicamente necesaria las revisiones técnicas para cada uno de los componentes de las actividades entregables del contrato de consultoría No. 1167 de 2025.
2. El Director de Interventoría realizará la coordinación interdisciplinaria y la revisión presupuestal, verificando la coherencia entre diseños, especificaciones, cantidades y presupuesto, así como el cumplimiento de la revisión de los componentes propuestos.
3. La estructura de revisión propuesta permite fortalecer la verificación técnica de los productos, aspecto especialmente relevante por tratarse de infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud.
4. La propuesta corresponde a una redistribución interna de los recursos, sin modificar el objeto contractual, su alcance inicial, ni incrementar su valor, el cual se mantiene en $32.998.700,00.
5. Se considera técnica y jurídicamente sustentada la propuesta, quedando su implementación sujeta a la revisión, aprobación y formalización contractual correspondiente por parte de la E.S.E. ISABU.
6. La presente acta constituye soporte de la necesidad analizada y no modifica por sí misma las condiciones contractuales vigentes.
7. Aclaración del plazo, las partes ratifican que la precisión del plazo de ejecución a **cinco (5) meses** no constituye una prórroga, ampliación, ni adición de tiempo al negocio jurídico original, sino la corrección técnica de un error material de transcripción detectado en el clausulado contractual, con el fin de armonizarlo con la oferta económica evaluada.
 En la presente acta las partes avalan el sentido de la interpretación contractual que debe aplicarse a las tres referencias del plazo contractual respecto de la propuesta y minuta de Contrato, de manera que, en esta acta de reunión, aclaran las circunstancias de ejecución, manifestando que el plazo pactado por las partes en principio obedeció a cinco (5) meses, esto a efectos de evitar cualquier interpretación contraria a la voluntad de las partes o cualquier inconsistencia documental.
8. El cambio acá propuesto, para el Contratista: Empresa Ingeniería comunera no representa una afectación grave a su equilibrio patrimonial, ni genera un perjuicio económico de tal magnitud que pueda comprometer, limitar o impedir el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025.
9. Se determina por las partes la necesidad de ampliar y actualizar las pólizas de cumplimiento ante la aseguradora en razón a las aclaraciones del plazo de ejecución hechas en este comité, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y con base al Modificatorio y Otro si aclaratorio No. 1.

Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequivoca a ESE ISABU a dar tratamiento de mis datos personales aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a las finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información publicada en www.isabu.gov.co y en la Carrera 9 A # calle12N, que declaro conocer y estar informado de los canales de atención consignados en la misma a los que podré dirigirme para el ejercicio de mis derechos. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en la Intranet de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

10. Las partes dejan expresa constancia de que la presente acta plasma el consenso técnico de los intervinientes, pero **su eficacia jurídica y la autorización para ejecutar las modificaciones presupuestales aquí previstas quedan expresamente condicionadas a la viabilidad jurídica, presupuestal y posterior suscripción del respectivo 'Otrosí Modificatorio y Aclaratorio' por parte de la ordenación del gasto de la E.S.E. ISABU**. Las partes reconocen que no se pagará, ni avalará ninguna actividad ejecutada bajo la estructura propuesta, con anterioridad a la firma de dicho instrumento definitivo.

ANEXOS

Hacen parte integral y constituyen soporte de la presente Acta de reunión:

Anexo No. 1. Presupuesto inicial de la Interventoría.
Anexo No. 2. Presupuesto ajustado propuesto de la Interventoría.
Anexo No. 3. Planilla de asistencia a reunión.

COMPROMISOS FINALES		
COMPROMISO	**RESPONSABLE**	**FECHA**
N/A	N/A	N/A

FIRMA PARTICIPANTES: Se adjunta planilla de asistencia

Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a ESE ISABU a dar tratamiento de mis datos personales aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a las finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información publicada en www.isabu.gov.co y en la Carrera 9 A # calle12N, que declaro conocer y estar informado de los canales de atención consignados en la misma a los que podré dirigirme para el ejercicio de mis derechos. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en la Intranet de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

ISABU e.s.e. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	CONTROL DE ASISTENCIA	FECHA DE ELABORACION	8/03/2019
		FECHA DE ACTUALIZACION	14/07/2025
	CODIGO: CAL-F-002	PAGINA	1-1
	VERSION: 5	REVISO Y APROBO	Jefe Oficina de calidad

LUGAR DE REUNION :

DIRIGIDO POR :

CARGO:

FECHA:	25 DE AGOSTO DE 2026	HORA INICIO: 2:00 PM	HORA FINAL: 4:00 P.M	TEMA: Revisión de alcance técnico, jurídico y presupuestal de la estructura de costos y del personal profesional del contrato de interventoría No 1538 de 2025, con el propósito de verificar su correspondencia con las actividades propias del mismo.

TIPO:	Inducción		Reinducción		Capacitacion		¿Otro?		¿Cuál?	
	Reunión	x	Bienestar Social		socializacion					

*VINCULACIÓN: CPS: Contrato Prestación de servicios; PP: Personal de Planta; EST: Estudiante; O: Otro.

#	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	CARGO	VINCULACIÓN				SEDE / ENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
				CPS	PP	EST.	O			
1	Hayder Nicolás Ramírez	1.095.956.001	RL-Interventoría				X	Ing Comunera SAS	Interventoracomunera@gmail.com	Nicolás Ramírez
2	Cristian Camilo Cantor	1.140.857.805	PROF. ESP	X				Administrativo	Cristian.Cantor@isabu.gov.co	
3	CAEWS ALBERTO AVILA	1.098.746.823	PROFESIONAL	X				ADMINISTRATIVA	carlosaclubonline@ymail.com	
4	Olga Lucia Montilla C	37.745.965	Jefe Planeación		X			Administrativa	planeacion@isabu.gov.co	
5	Ana María Saavedra	63.561.577	C.P.S. JURIDICA	X				ADMINISTRATIVO.	anamariajuridicaisabu@gmail.com	
6	Paula Andrea Quintero	N. 1098752762	Jefe oficina jurídica		X			Administrativo	jefeoficinajuridica@isabu.gov.co	
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										

OBSERVACIONES:

Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a la ESE ISABU a dar tratamiento de mis datos personales aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a las finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información publicada en www.isabu.gov.co y en la Carrera 9 Calle 12 Norte – Hospital Local del Norte, que declaro conocer y estar informado de los canales de atención consignados en la misma a los que podré dirigirme para el ejercicio de mis derechos. Así mismo, declaro que se me ha advertido de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.